



El Observatorio para la  
Protección de los Defensores  
de Derechos Humanos

# COLOMBIA

CONTINÚA LA INSEGURIDAD PARA  
LOS DEFENSORES DE DERECHOS  
HUMANOS, EN PARTICULAR LOS  
LÍDERES DE COMUNIDADES  
DESPLAZADAS

Informe de misión

Mayo de 2012

---

# SUMARIO

<b>I. Antecedentes, mandato, justificación y actividades de la Misión</b>	1
<b>II. La responsabilidad del Estado y las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos</b>	3
<b>III. Elementos de contexto a propósito de la grave situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia</b>	5
<b>IV. La actual situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, con énfasis en los líderes y lideresas de comunidades desplazadas</b>	7
<b>1. Tipología de agresiones contra las y los defensores de derechos humanos detectadas en el marco de la Misión</b>	10
a) Los homicidios	
b) La estigmatización	
c) Las amenazas	
d) Las judicializaciones infundadas	
e) El uso ilegal de los servicios de inteligencia del Estado	
<b>2. La situación de líderes y lideresas de comunidades desplazadas</b>	21
a) Los desplazamientos y el consecuente despojo	
b) Los líderes y las lideresas de la población desplazada	
c) Protección estatal a las comunidades desplazadas y sus líderes y lideresas	
d) La perspectiva de los líderes y lideresas de las comunidades desplazadas frente a la ejecución de la Ley de víctimas y restitución de tierras	
<b>V. Impunidad frente a la perpetración de crímenes contra las y los defensores de derechos humanos</b>	29
<b>VI. Protección inadecuada de las y los defensores de derechos humanos</b>	31
<b>VII. Conclusiones</b>	33
<b>VIII. Recomendaciones</b>	34
<b>Anexo - Lista de defensores y líderes sociales asesinados durante 2011</b>	37



Este informe ha sido realizado con el apoyo de la Unión Europea, la Organización Internacional de la Francophonie, la República y Cantón de Ginebra, el Ministro de Asuntos Exteriores de Noruega, el Ministro de Asuntos Exteriores de Finlandia, el Ministro de Asuntos Exteriores y Europeas de Francia, la Agencia Sueca de Cooperación de Desarrollo Internacional (SIDA), la Mairie de Paris y la Sigrid Rausing Trust. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de la OMCT y de la FIDH y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de las instituciones que apoyen.

---

Directores de publicación: Gerald Staberock, Souhayr Belhassen  
Autores del informe: Karinna Fernández, Ana Cristina Portilla Benavides, Andrea Meraz Sepulveda  
Edición y coordinación: Eric Sottas, Delphine Reculeau, Helena Solà Martín, Hugo Gabbero, Jimena Reyes, Claire Colardelle  
Diseño: MOSTRA SARL  
Impreso por la OMCT  
OMCT ISBN 978-2-88894-039-5

---

El Observatorio  
COLOMBIA - Continúa la inseguridad para los defensores de derechos humanos, en particular los líderes de comunidades desplazadas

---

# I. ANTECEDENTES, MANDATO, JUSTIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA MISIÓN

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), con el propósito de evaluar *in situ* las condiciones en las cuales se desempeñan las y los defensores de derechos humanos en Colombia, participó en la Misión Internacional de Verificación sobre la situación de la defensa de los derechos humanos en Colombia (en adelante “la Misión”), convocada por la Campaña Nacional e Internacional por el Derecho a Defender los Derechos Humanos en Colombia<sup>1</sup>.

La Misión se enmarca en las actividades de apoyo del Observatorio, las cuales tienen como uno de sus objetivos apoyar a los defensores de las diversas regiones de Colombia, particularmente en el contexto de la aplicación de la Ley sobre reparación de víctimas y restitución de tierras, también llamada Ley de víctimas, así como el fortalecimiento del sistema de protección nacional y regional. La Misión se efectuó entre los días 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2011, tanto en Bogotá como en otras ocho regiones<sup>2</sup>. Los encargados de la Misión del Observatorio fueron el Sr. Eric Sottas, ex Secretario General de la OMCT, y la Sra. Karinna Fernández, abogada chilena.

El Observatorio, consciente de que la defensa de los derechos humanos continúa siendo una actividad de alto riesgo en Colombia, formó parte activa de la Misión, que se centró en verificar cinco aspectos que ponen de manifiesto las dificultades y riesgos que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en Colombia, como la impunidad en la que permanecen los continuos ataques en su contra, la falta de protección adecuada, el señalamiento y estigmatización de que son víctimas, el mal uso de la inteligencia estatal y las continuas judicializaciones carentes de fundamento.

Como parte de la Misión, los representantes del Observatorio se sumaron a otras 40 personas de 15 países, entre diputados, juristas y defensores y defensoras de derechos humanos, con la finalidad de conocer los factores de riesgo y los aspectos concretos de la intensificación de la violencia en contra de las y los defensores de derechos humanos en Colombia. Con este objetivo, los encargados de la Misión escucharon sus relatos, los visitaron en las regiones, conocieron sus temores y denuncias para, posteriormente, transmitir sus inquietudes y recomendaciones a diversas autoridades locales y nacionales.

En el contexto de la Misión, considerando que la protección de las víctimas que reclaman sus derechos relativos a la restitución de tierras<sup>3</sup> se ha convertido en uno de los mayores desafíos de la aplicación de la Ley sobre reparación de víctimas y restitución de tierras, los integrantes del Observatorio centraron particularmente su preocupación en las condiciones actuales que enfrentan los líderes y lideresas de las comunidades desplazadas, atendiendo su especial situación de vulnerabilidad. Esta situación se refleja en los recientes asesinatos, amenazas, atentados, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas que han sufrido en el marco previo del proceso de recuperación de tierras impulsado a través de la Ley sobre reparación de víctimas y restitución de tierras, como fue destacado en el informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)<sup>4</sup> sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2010.

---

<sup>1</sup> El 9 de septiembre de 2009, tuvo lugar el lanzamiento de la “Campaña Nacional e Internacional por el Derecho a Defender los Derechos Humanos en Colombia”, apoyada por 292 organizaciones nacionales e internacionales, cuyos propósitos fueron poner fin a la impunidad, los señalamientos sistemáticos, las judicializaciones sin fundamento, el uso ilegal de la inteligencia estatal en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, así como la exigencia de mejoras estructurales de los mecanismos de protección de sus vidas.

<sup>2</sup> Zona Antioquia, Zona Costa Caribe, Zona Oriente, Zona Nororiental, Zona Sur Centro, Zona Chocó, Zona Suroccidente, Zona Centro.

<sup>3</sup> Ver *Declaración de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*, Bogotá, 7 de junio de 2011.

<sup>4</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, 3 de febrero de 2011.

.....

Finalmente, el resultado esperado de la participación del Observatorio en esta Misión es lograr una verificación que contribuya a establecer un balance y a favorecer la visibilidad desde una perspectiva internacional sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia, impulsando así una aplicación efectiva de los mecanismos de protección internacional, nacional y regional de defensores de derechos humanos. Como aproximación inicial al alcance de dichos objetivos, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos presenta este informe, agradeciendo a las distintas comunidades, a los defensores y defensoras entrevistados, y a la coordinación de la Misión por parte de la Campaña Nacional e Internacional por el Derecho a Defender los Derechos Humanos en Colombia, toda la colaboración y el apoyo otorgado. El Observatorio agradece igualmente a las autoridades colombianas de todos los niveles que recibieron, escucharon y respondieron a las preguntas de los integrantes de la Misión.

---

## II. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE COLOMBIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

En el entendido que el objetivo de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es lograr la promoción, protección y defensa de tales derechos, corresponde referirnos brevemente a las responsabilidades internacionales que surgen frente a su vulneración o inobservancia por parte de un Estado, particularmente de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante, la Convención), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto)<sup>5</sup>.

Conforme a los artículos 1.1 de la Convención y 2.1 del Pacto, los Estados partes están obligados a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ellos a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

Además, los artículos 7 de la Convención y 9 del Pacto agregan que toda persona "tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales", derechos que el Estado debe garantizar y proteger. A juicio de la Misión, el derecho humano a la seguridad consiste en la garantía en virtud de la cual cada persona puede gozar pacífica y efectivamente de todos sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Para los efectos de este informe - y sin perjuicio de la vinculación absoluta con todos los demás derechos humanos, tales como el derecho a la vida, las libertades de asociación y de reunión, la libertad de expresión, participación política, garantías judiciales, etc. - cabe destacar el derecho de los defensores de los derechos de otras personas a ejercer un "trabajo libremente escogido y aceptado", en condiciones que garanticen sus libertades políticas y económicas fundamentales, conforme al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>. Un trabajador de derechos humanos debe tener la garantía de ejercer su trabajo, libremente elegido, en condiciones de plena seguridad.

Además, conforme al artículo 2 de la Convención y 2.2 del Pacto, los Estados partes tienen la obligación de armonizar sus disposiciones internas con la legislación internacional, es decir, el Estado debe desarrollar en su legislación aquellos derechos que en su formulación internacional carecen de la precisión necesaria para que puedan ser aplicados por los órganos del Estado e invocados ante los tribunales de justicia<sup>7</sup>. En cumplimiento de esta obligación, los Estados deben adoptar medidas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos, protegiendo adecuadamente los derechos consagrados tanto en la Convención como en el Pacto, y eliminando las disposiciones o prácticas que constituyan una vulneración a tales derechos<sup>8</sup>.

En este sentido, cualquier atentado, provenga de quien provenga, contra la actividad pública de defensa de los derechos de terceros, conlleva un incumplimiento de los deberes de garantía que los instrumentos internacionales de derechos humanos imponen a los Estados y que éstos libremente han asumido. Pero importa una mayor responsabilidad estatal cuando el agente violador de los derechos de quienes trabajan por los derechos de otros es el propio Estado, ya sea directamente, o por aceptación, tolerancia o aquiescencia. La Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de derechos humanos de 1998 prevé en este sentido el deber del Estado de garantizar "la protección [...] de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración" (artículo 12).

---

<sup>5</sup> La Convención fue ratificada por Colombia el 28 de mayo de 1973 y el Pacto el 23 de marzo de 1976.

<sup>6</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969.

<sup>7</sup> Ver Medina, C. y Nash, C., *Manual de Derecho Internacional de los derechos humanos*, Centro de Documentación Defensoría Penal Pública, N° 1, Santiago de Chile, 2003, pp. 17-102.

<sup>8</sup> Ver Saavedra Alessandri, P., "La respuesta de la jurisprudencia de la Corte Interamericana a las diversas formas de impunidad en casos de graves violaciones de derechos humanos y sus consecuencias", en *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de siglo: 1979-2004*, San José de Costa Rica, 2005, (385-413) p. 390.

.....  
En concreto, "la obligación de respetar es entendida como el deber de los agentes del Estado de no violar ellos los derechos humanos. La de garantizar, por el contrario, requiere algo más. Se garantiza el libre y pleno ejercicio de los derechos, y para ello es imprescindible que el Estado emprenda acciones que hagan posible este ejercicio"<sup>9</sup>.

En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha indicado expresamente a los Estados que "El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se basa en el principio según el cual los Estados tienen la responsabilidad primaria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción. En consecuencia, la labor de promoción y protección de los derechos humanos que por iniciativa propia realizan las personas bajo sus jurisdicciones es una actividad legítima que coadyuva con una obligación esencial de los Estados y, por lo tanto, genera en ellos obligaciones de protección respecto de quienes se dedican a promover y proteger tales derechos. En una sociedad democrática las actividades de derechos humanos deben ser tanto protegidas como estimuladas"<sup>10</sup>. El principio es tan evidente como sencillo, "solamente cuando las defensoras y defensores cuentan con una apropiada protección de sus derechos pueden buscar la protección de los derechos de otras personas"<sup>11</sup>. El análisis detallado de los derechos involucrados lo abordaremos al desarrollar las agresiones particulares verificadas contra los defensores en el contexto colombiano.

Ahora bien, dentro del contexto descrito y de lo observado en el desarrollo de la Misión, resulta evidente, al verificar las diversas agresiones de que son objeto los defensores y defensoras de derechos humanos, sumado a la ausencia de la adecuada protección para el ejercicio efectivo de sus derechos y a la presencia de un manto de impunidad hacia los delitos de que son víctimas, que el Estado colombiano no cumple con las referidas obligaciones principales, situación que genera su consecuente responsabilidad de carácter internacional.

La actual situación de agresión contra las y los defensores de derechos humanos en Colombia resulta contradictoria en un Estado que parece contar con unas instituciones sólidas y un aparato de justicia capaces de cumplir con las obligaciones internacionales de respeto, protección y garantía de los derechos humanos; en la práctica, los elevados índices de impunidad muestran una tendencia en la que la estructura estatal sirve para mantener impunes crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente aquellos en los que su responsabilidad está comprometida, dando lugar a la generación de un clima apropiado para la repetición de los hechos de manera generalizada y sistemática.

Así lo ha señalado la CIDH afirmando que "la impunidad en Colombia es estructural y sistémica. No se trata simplemente de dejar impunes numerosos crímenes individuales sino de permitir todo un sistema de impunidad que impacta en la vida de la nación y en su cultura aún para los ciudadanos que no han sido afectados directamente por violaciones a los derechos humanos u otros crímenes"<sup>12</sup>. En el mismo sentido, y concretamente mostrando su preocupación por la impunidad de los crímenes contra defensoras y defensores de derechos humanos, la CIDH ha recordado al Estado Colombiano "que el medio más eficaz para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos [...] es investigar eficazmente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables"<sup>13</sup> y ha hecho un llamado al Estado para que emprenda investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por las defensoras y defensores de derechos humanos<sup>14</sup>.

.....  
<sup>9</sup> Ver Medina Quiroga, C., "Los 40 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz de cierta jurisprudencia de la Corte Interamericana", en *Anuario de Derechos Humanos*, N° 5, Santiago, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2009, (15-34) p. 22.

<sup>10</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006, párr. 30.

<sup>11</sup> Ídem, párr. 41.

<sup>12</sup> Ver CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.102, doc. 9 rev. 1, 29 de febrero de 1999, párr. 14.

<sup>13</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 202.

<sup>14</sup> Ver CIDH, *Informe anual 2010*, capítulo IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región - Colombia, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II, Doc. 5 corr. 1, 7 de marzo de 2011, párr. 204.

---

### III. ELEMENTOS DE CONTEXTO A PROPÓSITO DE LA GRAVE SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Colombia enfrenta un conflicto armado interno desde hace más de cincuenta años, caracterizado por su complejidad, con múltiples actores armados y altos índices de violencia, que se ha traducido en graves violaciones a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario en contra de la población civil que han dejado un número importante de víctimas que continúan esperando del Estado la protección efectiva de sus derechos, el esclarecimiento de los hechos, la adopción de medidas de reparación y el establecimiento de garantías de no repetición.

A nivel político, el 30 de mayo de 2010 se celebraron elecciones presidenciales en Colombia, tras la decisión de la Corte Constitucional de declarar inexecutable el proyecto de referendo impulsado por el entonces Presidente Álvaro Uribe Vélez para modificar por segunda vez la Constitución, con el objeto de permitir al Presidente de turno presentarse a una nueva reelección. El vencedor de las elecciones fue el candidato del Partido de la U, Sr. Juan Manuel Santos, quien tomó la posesión de la Presidencia el 7 de agosto del mismo año. Si bien el Sr. Santos era Ministro de Defensa bajo la Presidencia del Sr. Uribe Vélez y es del mismo partido que el Gobierno saliente, al principio de su Gobierno se ha propiciado un ambiente más respetuoso hacia las otras ramas del poder público, en particular la rama judicial y, concretamente, en relación con el trabajo de la Corte Suprema de Justicia. Esta última había sido atacada sin cesar por el Sr. Uribe Vélez, cuyo Gobierno se vio empañado por una sucesión de escándalos vinculados con un proceso de desmovilización paramilitar que fue ampliamente cuestionado, ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el Ejército, el llamado escándalo de la "parapolítica", y la vigilancia ilegal, llevada a cabo por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), de defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, políticos de oposición y magistrados de la Corte Suprema.

No obstante, si en el discurso, el Sr. Juan Manuel Santos marcó una ruptura con la política de su predecesor, en los hechos, ésta, como veremos, no es tan evidente.

La degradación del conflicto se revela en violentos y continuos abusos por parte de la fuerza pública y de los grupos armados irregulares, como los grupos guerrilleros y paramilitares. Es relevante añadir aquí que varios elementos permiten sostener que a finales de 2011 en Colombia no habían sido desmantelados los grupos paramilitares. A pesar de que el Gobierno los denomina "bandas criminales" (BaCrim), en el territorio nacional continúan operando grupos armados que por su conformación, su connivencia con agentes estatales, sus relaciones con la política y la persistencia en patrones de violaciones de derechos humanos pueden caracterizarse como paramilitares<sup>15</sup>.

El conflicto armado, además, ha provocado el desplazamiento interno de millones de colombianos a un promedio de varios cientos de miles cada año, para alcanzar un total de 3,5 millones, que ubica a Colombia como el segundo país del mundo con mayor cantidad de ciudadanos desplazados<sup>16</sup>. Generalmente, ellos son víctimas de posteriores amenazas o ataques por parte de los actores armados en la medida que reclaman justicia o la restitución de sus tierras<sup>17</sup>. Esta sistemática vulneración de los derechos humanos se ve agravada por la impunidad estructural que impera para la inmensa mayoría de los crímenes cometidos, tanto

---

<sup>15</sup> Ver Informe de la Comisión Colombiana de Juristas y Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, *Colombia: Informe de seguimiento a las recomendaciones 9, 14 y 16 del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2010-2011*, p. 7.

<sup>16</sup> Ver Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), *Boletín informativo ¿Consolidación de qué?, N° 77*, 15 de febrero de 2011 y Comunicado de Prensa del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 3 de diciembre de 2010.

<sup>17</sup> Ver Informe de la Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Corporación Colectiva de Abogados "José Alvear Restrepo" y Corporación Jurídica Libertad, *Incumplimiento de los estándares fijados por el sistema interamericano y el derecho internacional para garantizar el derecho a un recurso efectivo de la población desplazada*, abril de 2011. Disponible en [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/inf\\_2011\\_n2.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2011_n2.pdf).

.....  
contra las comunidades desplazadas como contra defensores de derechos humanos, entre los que se encuentran periodistas, líderes comunitarios, sindicalistas y líderes indígenas y afrocolombianos; es decir, todos los que han pasado a representar a grupos esencialmente vulnerables en el ejercicio de sus derechos.

Las cifras de los denominados "falsos positivos" - ejecuciones extrajudiciales atribuidas en su mayoría al ejército en las que se presentan como muertos de combate a civiles ajenos al conflicto - han disminuido a partir de que éstos salieron a la luz pública<sup>18</sup>. No obstante, sólo se investiga y juzga a los autores materiales de estas ejecuciones, en general soldados de bajos rangos, mientras los autores intelectuales permanecen en la más completa impunidad.

Colombia es también uno de los países donde se registran más ataques contra los defensores y las defensoras de derechos humanos. Según los datos del Sistema de Información sobre Agresiones del Programa Somos Defensores (SIADDHH), en 2011, ha habido en Colombia 239 agresiones contra quienes defienden los derechos humanos, de éstas 49 fueron asesinatos<sup>19</sup>. Asimismo, 116 organizaciones sociales y de derechos humanos sufrieron en 2011 algún tipo de agresión que puso en riesgo la vida e integridad de sus miembros<sup>20</sup>. Esta situación de agresiones constantes pone en peligro de manera considerable la legítima labor de defensa de los derechos humanos en Colombia. Adicionalmente a las agresiones físicas, se evidencia una forma particular de persecución a las y los defensores de derechos humanos, que se lleva a cabo a través de judicializaciones sin fundamento que suelen sustentarse en falsos testimonios, pruebas manipuladas e informes de inteligencia sin ninguna base real y que, a menudo, conducen a la privación ilegal de la libertad, como se detallará más adelante en este informe. Además, la impunidad ha permanecido como la regla general cuando se trata de agresiones a defensores y defensoras de derechos humanos.

Desde esta perspectiva, el Gobierno colombiano y su alegada política de protección en favor de las y los defensores de derechos humanos continúan bajo la lupa internacional. Sin embargo, con plena conciencia de ello, la Comisión Primera de la Cámara de Representantes aprobó en tercer debate el proyecto de Ley de reforma a la justicia en el que se incluye la controvertida reforma al fuero militar. Bajo esta reforma, se otorgaría a la justicia penal militar el control inicial de las investigaciones frente a cualquier delito cometido en un operativo policial o militar. Cabe señalar que este proyecto de ley ha sido impulsado oficialmente desde el Ministerio de Defensa. No obstante, el 18 de febrero de 2012, el Presidente de la República anunció el retiro del fuero militar de este proyecto de reforma a la justicia, tras una evaluación realizada por una comisión especial que planteó la presentación de una nueva redacción que garantizara el no-retroceso en materia de derechos humanos.

Por otra parte, en 2010 comenzaron los juicios contra varios funcionarios del DAS, por incurrir en delitos a través de las actividades de inteligencia, tales como escuchas telefónicas ilegales, interceptación de correos electrónicos, robos para sustraer archivos informáticos, hostigamientos, montajes e inclusive homicidios, en contra de defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, miembros de la oposición política e incluso magistrados y miembros de organismos internacionales<sup>21</sup>. Si bien estos procesos representan un avance en materia de derechos humanos, a abril de 2011 quedaban numerosos obstáculos para establecer la responsabilidad de los hechos, incluyendo la débil investigación de los presuntos vínculos del DAS con la Presidencia de la República<sup>22</sup>, autoridad de la que depende directamente el DAS y que designa a su Director. Se sabe actualmente que registros e informes del DAS fueron utilizados como base de judicializaciones infundadas o como mecanismo directo de persecución. El pasado accionar del recientemente disuelto DAS expresa claramente la decisión de sectores del Gobierno de equiparar a las y los defensores de derechos

.....  
<sup>18</sup> En los dos periodos del Presidente Uribe, en particular entre los años 2004 y 2008, se estima que ocurrieron cerca de 3.000 ejecuciones extrajudiciales. Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, 3 de febrero de 2011.

<sup>19</sup> De estas 239 agresiones, el 77% fueron en contra de defensores y el 23% contra defensoras. En 2010, la cifra fue mucho menor: 174 defensores(as) agredidos. Ver Programa Somos Defensores, *Informe Anual 2011 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDHH*, marzo de 2012.

<sup>20</sup> Idem.

<sup>21</sup> En particular, el 1º de febrero de 2010, se inició el juicio contra el Sr. Jorge Noguera, ex Director del DAS, por los presuntos delitos de "homicidio agravado" y "concierto para delinquir agravado", entre otros.

<sup>22</sup> La Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, el 12 de octubre de 2010, tomó la decisión de abrir una investigación sobre el tema de las interceptaciones telefónicas ilegales realizadas por el DAS. Para investigar qué responsabilidad tuvo el ex Presidente en estos hechos.



.....  
humanos con enemigos y delincuentes que amenazan el Estado, contra quienes se justifica una estrategia ilegal de persecución, intimidación, desprestigio, judicialización y hostigamiento. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas manifestó en el citado informe publicado en 2011 que "la información recibida por la oficina en Colombia permite confirmar la existencia de un patrón de escuchas, seguimientos y hostigamientos sistemáticos realizados por funcionarios del DAS, bajo órdenes de sus superiores, a quienes informaban de los resultados. El avance de las investigaciones parece indicar que tanto el llamado grupo G3 como el Grupo de Observación Nacional e Internacional (GONI), a cuyos integrantes se atribuyó la comisión de estas actuaciones ilegales, fueron efectivamente estructuras formalmente constituidas al interior de la institución. Estas actividades ilegales se habrían financiado con recursos del DAS, cuyo uso necesita ser aprobado por la dirección del organismo"<sup>23</sup>.

Cabe resaltar también que los ataques contra los líderes y lideresas de los movimientos de desplazados, quienes reclaman la restitución de sus tierras, constituyen un motivo de especial preocupación. Así lo ha considerado también la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cuando afirma que son "especialmente preocupantes los homicidios, amenazas y acosos contra quienes trabajan por los derechos de las personas desplazadas, especialmente lideresas de grupos de mujeres, y por la restitución de tierras, en particular en Cauca, Sucre y Urabá"<sup>24</sup>. Si bien el Presidente Santos ha impulsado una ley relevante para restituir las tierras a las personas desplazadas y resarcir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, manifestando públicamente su respeto a la independencia del poder judicial, y expresando su compromiso con los derechos humanos, aún no puede afirmarse que esta postura se haya traducido en resultados concretos a la luz de los graves abusos que continúan cometiéndose.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley sobre la reparación de víctimas y restitución de tierras es un avance importante<sup>25</sup>. Si bien esta ley adolece de varias fallas<sup>26</sup>, es destacable que por primera vez se incluyan víctimas de las guerrillas, del Estado y de los grupos paramilitares y se prevea devolver la tierra a quienes fueron despojados violentamente de ella. Ahora bien, a pesar de su importancia, Colombia continúa siendo el segundo país del mundo con mayor número de desplazados<sup>27</sup> y la política de restitución de tierras ha hecho patente, hasta estos momentos, la ausencia de garantías de seguridad de sus beneficiarios, pues algunas víctimas que han intentado volver a sus tierras son amenazadas o incluso asesinadas, al igual que los defensores que acompañan a las comunidades en los procesos de restitución de tierras. Este es uno de los puntos sobre los cuales se concentrará este informe.

A nivel ilustrativo, durante la Misión se registró el debate en torno a los casos de Mapiripán y Las Pavas, respecto de los cuales el Presidente Juan Manuel Santos, el Ministro del Interior Germán Vargas Lleras y la Fiscalía General de la Nación hicieron declaraciones deslegitimando la labor de las organizaciones de derechos humanos que han trabajado sobre dichos casos, a partir de la existencia de supuestas "falsas víctimas" en el marco de las reclamaciones por asesinatos y desplazamiento forzado que se adelantan. A través de tales declaraciones de desprestigio por parte de las autoridades en contra de las organizaciones de derechos humanos, se ahonda en la situación de estigmatización que padecen las y los defensores en Colombia, y se refleja una clara política de deslegitimación por parte de funcionarios del Estado.

.....  
<sup>23</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, 3 de febrero de 2011, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, párr. 19.

<sup>24</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, 3 de febrero de 2011, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, párr. 11.

<sup>25</sup> Proyecto de Ley N°107 de 2010 (acumulado con PL 85/10 - Cámara). El proyecto pasó los debates en la Cámara de Representantes y se espera que sea aprobado durante el 2011 por el Senado.

<sup>26</sup> Entre otros, se ha criticado que no se contó con la participación de las víctimas para la elaboración del proyecto y que no diferencia entre grupos étnicos a pesar de incluir restitución para poblaciones indígenas, afrodescendientes y mestizas. Igualmente, se critica la exclusión de ciertos grupos significativos de víctimas, debido a las fechas de inicio impuestas: 1986 para la reparación de las víctimas y 1991 para la restitución de tierras. Ver Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (MOVICE).

<sup>27</sup> Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), un total aproximado de 280.041 personas (56.000 hogares) fueron desplazadas durante 2010. La Fiscalía General de la Nación confirmó el registro por desplazamiento forzado de un total de 77.180 comunidades. De acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "el conflicto interno que azota Colombia desde hace cuatro décadas ha obligado a más de 3,5 millones de colombianos a huir de sus hogares y nuevos desplazamientos se registran casi todos los días". Ver CODHES, *Boletín informativo ¿Consolidación de qué?*, N° 77, 15 de febrero de 2011 y Comunicado de Prensa del ACNUR, 3 de diciembre de 2010.

.....  
Asimismo, la negativa del Gobierno a reconocer públicamente la existencia de grupos paramilitares, a quienes califica como las BaCrim mencionadas anteriormente, se traduce en que las violaciones de derechos humanos que éstos cometen son calificadas de delitos del orden común, incluyendo homicidios y desapariciones. Esto demuestra una estrategia de negación construida desde el Gobierno del Presidente Santos, que tiende a ocultar una realidad represiva y la persistencia del conflicto armado interno.

Esto refleja una vez más la existencia de cierta continuidad de la política iniciada por el ex-Presidente Uribe, pero con una estrategia diferente adoptada por el Presidente Santos. Es decir, si bien el discurso oficial es más favorable a los derechos humanos, esto no tiene una continuidad en el terreno de los hechos.

Es precisamente en el marco del contexto descrito, y en atención a las particulares y graves formas de agresión que se observan en Colombia contra las y los defensores de derechos humanos, que se desarrolla el presente informe.

---

## IV. LA ACTUAL SITUACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, CON ÉNFASIS EN LOS LÍDERES Y LIDERESAS DE COMUNIDADES DESPLAZADAS

El artículo 1° de “la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores”<sup>28</sup> establece que: “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. En este sentido, toda persona que de forma pacífica promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos de humanos<sup>29</sup>.

Conviene agregar que el Observatorio utiliza la siguiente conceptualización flexible de las y los defensores de derechos humanos: “Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, a favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales”.

Dicho marco fue el utilizado por los integrantes de la Misión, en el sentido de que un defensor o defensora es toda persona que defiende los derechos humanos de otros, como líderes campesinos, mujeres, afrodescendientes e indígenas, líderes desplazados, sindicalistas y abogados.

Antes de referirnos a las concretas agresiones en contra de las y los defensores de derechos humanos evidenciadas en el despliegue de la Misión, conviene precisar que debido al rol que desempeñan las y los defensores en el desarrollo de los procesos democráticos al interior de sus localidades y comunidades, las consecuencias de los diversos crímenes que en su contra se perpetran vulneran tanto los derechos esenciales de los defensores como los de la comunidad defendida o liderada.

En este sentido, las agresiones contra los defensores y defensoras propician la desarticulación de las organizaciones y generan el desmantelamiento de procesos organizativos que tienen como objetivo la promoción y exigencia de los derechos humanos de las diversas comunidades, dañando a la sociedad en su conjunto, particularmente considerando el desarrollo democrático latinoamericano que, marcado por elementos de corrupción así como por un nivel acentuado de desigualdad, requiere de la presencia de líderes de la sociedad civil que impulsen las correspondientes denuncias e investigaciones por abusos y malas acciones cometidas desde el aparato público<sup>30</sup>. Así pues, el papel de los defensores en la sociedad es fundamental para la garantía y salvaguarda de la democracia y del Estado de Derecho<sup>31</sup>. Sin embargo, es imposible desarrollar dicho papel adecuadamente si, como en Colombia, los líderes y lideresas deben concentrar sus esfuerzos en salvar con vida la defensa de los derechos más básicos.

---

<sup>28</sup> Ver Asamblea General de Naciones Unidas, *La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentalmente reconocidas*, Documento de Naciones Unidas A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

<sup>29</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las América*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006, párr 13.

<sup>30</sup> Ver Foweraker J., *Governing Latin America*, Cambridge, Ed. Polito, 2003; Mainwaring S., *Democratic accountability in Latin America*, New York, Ed. Oxford studies in democratization, 2003.

<sup>31</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las América*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006, párr 330.

---

## 1. Tipología de agresiones contra las y los defensores de derechos humanos defec- tadas en el marco de la Misión

---

El Observatorio subraya en su Informe Anual 2011: “en Colombia entre los años 2010 y 2011 continuaron los graves ataques contra los defensores de derechos humanos, incluyendo numerosos asesinatos. Igualmente, continuó el clima constante de intimidación, amenazas y hostigamiento contra los defensores y sus organizaciones. Entre los grupos de defensores más afectados se encuentran los que trabajan por la justicia, la verdad, la reparación y la restitución de tierras, los dirigentes indígenas y campesinos, los defensores ambientalistas, los dirigentes sindicales o afiliados a organizaciones sindicales, los defensores de las personas LGBTI, así como las organizaciones y los periodistas que denuncian violaciones a los derechos humanos”<sup>32</sup>.

Los defensores de las comunidades indígenas y los defensores de los recursos naturales son víctimas recurrentes de la violencia en Colombia, debido a que sus territorios y áreas de trabajo se encuentran a menudo en medio de las acciones de diferentes grupos armados y sus labores terminan estigmatizadas por unos y otros. La situación de los líderes indígenas es muy grave en diversas comunidades de varias regiones de Colombia, donde son víctimas de asesinatos o desapariciones. Además, a pesar de que la Constitución y las leyes de Colombia contemplan el derecho de las comunidades indígenas a tener su propia jurisdicción penal por delitos cometidos dentro de su territorio o por sus miembros, numerosos defensores son también víctimas de hostigamiento judicial.

De manera general, entre los principales tipos de agresiones registrados durante la Misión destacan los homicidios, las estigmatizaciones, las amenazas y las judicializaciones infundadas contra defensores y defensoras de derechos humanos, a los que se les suma el uso ilegal de los servicios de inteligencia del Estado en su contra.

### a. Los homicidios

---

El Observatorio ha reiterado en su Informe Anual 2011 su preocupación por el continuo y abrumador número de asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Dicha preocupación también fue recalcada en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia<sup>33</sup>.

La Misión recogió las cifras del SIADDHH<sup>34</sup> para alertar al Estado colombiano y a la comunidad internacional sobre el creciente número de homicidios perpetrados contra quienes defienden los derechos humanos, que, como se mencionó anteriormente, en 2011 sumaron 49. La situación continúa siendo de suma gravedad teniendo en cuenta que “en los últimos tres años las agresiones reportadas superan el periodo 2002-2008”<sup>35</sup>.

### *Asesinatos de defensores que trabajan por los derechos de los pueblos indígenas, de las personas desplazadas y por la restitución de tierras*

De acuerdo con los registros de diferentes organizaciones no gubernamentales, en el año 2011 fueron asesinados al menos 28 líderes campesinos, víctimas de desplazamiento y despojo, vinculados a procesos de restitución de tierras<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> Ver Informe Anual 2011 del Observatorio.

<sup>33</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, 3 de febrero de 2011, párr. 10.

<sup>34</sup> Ver *supra*, parte III.

<sup>35</sup> Ver Programa Somos Defensores, *Informe Anual 2011 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDHH*, marzo de 2012, y lista completa pp. 20-21. Este incremento en las cifras, bajo el análisis del Programa Somos Defensores, puede ser atribuido a una mayor posibilidad de denuncia desde las organizaciones sociales y de derechos humanos, así como la consolidación paulatina de información que en años anteriores era muy difícil conseguir debido a los altos niveles de violencia y temor de los defensores y líderes en las regiones a denunciar por temor a represalias.

<sup>36</sup> Ver Campaña nacional e internacional por el derecho a defender los derechos humanos en Colombia, *Defensoras y defensores reclamantes de tierras en Colombia, El tema de Tierras en Colombia, Una realidad evidente y desconocida*. Por publicar.

.....

A modo de ejemplo, se destacan los asesinatos de defensores de derechos humanos que trabajaban en casos de restitución de tierras tales como el Sr. **Alexander Quintero**, Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Alto Naya y Coordinador de la Asociación de Víctimas de la Masacre del Alto Naya<sup>37</sup>, asesinado el 23 de mayo de 2010, y el Sr. **Óscar Manuel Maussa Contreras**, líder de restitución de tierras y uno de los dirigentes de la Cooperativa de Trabajadores Agropecuarios de Blanquicet (Cootragroblan), asesinado el 24 de noviembre de 2010. Asimismo, varios de los casos de asesinatos contra defensores que trabajaban por los derechos de las personas desplazadas y por la restitución de tierras se presentaron en el departamento de Sucre, en donde los miembros del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), quienes trabajan en estos temas, fueron víctimas de constantes ataques. Tal es el caso del asesinato del Sr. **Rogelio Martínez Mercado**, líder campesino y miembro del MOVICE en Sucre, ocurrido el 18 de mayo de 2010, así como el asesinato del Sr. **Eder Verbel Rocha**, también miembro del MOVICE capítulo Sucre, ocurrido el 23 de marzo de 2011. También cabe mencionar el asesinato, ocurrido el 7 de junio de 2011, de la Sra. **Ana Fabricia Córdoba Cabrera**, integrante de la Asociación Líderes Hacia delante Por Un Tejido Humano de Paz (LATEPAZ), de la Mesa Interbarrial de Desconectados y de la Ruta Pacífica de las Mujeres. Vivía en la ciudad de Medellín como desplazada desde hacía casi diez años, denunciando los asesinatos cometidos por grupos paramilitares, de los que fueron víctimas varios de sus familiares en la región de Urabá. Además hacía parte de diferentes procesos organizativos de personas desplazadas y de mujeres en el barrio La Cruz. Otros crímenes perpetuados en el mes de marzo de 2011 fueron los asesinatos del Sr. **David de Jesús Góez Rodríguez**, líder de la Asociación de Víctimas ASOVIRESTIBI, y el del Sr. Bernardo Ríos Londoño, quien pertenecía a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó<sup>38</sup>.

Por otra parte, se han registrado asesinatos de líderes indígenas que defendían los derechos de sus pueblos. Así, el 27 de julio de 2010 fue asesinado en Riohacha el dirigente indígena wayúu, Sr. **Luís Alfredo Socarrás Pimienta**; el 13 de agosto de 2010, fue asesinada la Sra. **Carmen Elisa Mora Uncacia**, del pueblo u'wa, quien se desempeñaba como Coordinadora de la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio de Saravena, en el departamento de Arauca. Poco después, el 14 de agosto de 2010 fue asesinado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, el Sr. **Jaime Reyes**, del pueblo sikuani.

#### *Asesinatos en contra de otros defensores de derechos humanos*

Destacan también los asesinatos de sindicalistas, en particular de sindicalistas del sector de la educación: de los 46 afiliados sindicales asesinados en el año 2010, 25 eran docentes<sup>39</sup>. Es así como, por lo menos, siete educadores de Antioquia fueron asesinados<sup>40</sup>. Además de los asesinatos a educadores, en 2010 y 2011 continuaron los asesinatos de sindicalistas de sectores diversos. Por ejemplo, el Sr. **Francisco Atonio Abello Rebollo**, integrante de la Sub-directiva Ciénaga del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO), fue asesinado después de participar, junto con 185 trabajadores, en la huelga que se realizó entre diciembre de 2009 y enero de 2010 para lograr el reconocimiento del SINTRAINAGRO y la firma de una convención colectiva de trabajo. El 5 de junio de 2010, fue asesinado el Sr. **Hernán Abdiel Ordoñez Dorado**, Fiscal de la Junta Directiva de la Asociación sindical de empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (ASEINPEC) de la ciudad de Cali, al parecer por sus denuncias contra la corrupción del personal directivo de la cárcel de mujeres en esa ciudad. Además, el 17 de junio de 2010 fue asesinado el Sr. **Nelson Camacho González**, afiliado a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO)<sup>41</sup>.

.....

<sup>37</sup> La masacre del Alto Naya comenzó el 7 de abril de 2001 en Timba, departamento del Cauca, con la incursión de unos 400 paramilitares del grupo paramilitar AUC Bloque Calima con la aquiescencia de militares adscritos a la Brigada III del ejército. La masacre se prolongó por varios días y cobró la vida de más de cien personas, otras mil fueron desplazadas y 60 continúan desaparecidas.

<sup>38</sup> Ver Campaña nacional e internacional por el derecho a defender los derechos humanos en Colombia, *Defensoras y defensores reclamantes de tierras en Colombia, El tema de Tierras en Colombia, Una realidad evidente y desconocida*. Por publicar.

<sup>39</sup> Ver Comunicado de Prensa de la Confederación Sindical Internacional (CSI), 24 de enero de 2011, y Comunicado de Prensa de la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), 12 de noviembre de 2010.

<sup>40</sup> Ver Comunicado de Prensa de la CSI, 7 de julio de 2010, y Comunicado de Prensa de la CSA, 13 de mayo de 2010.

<sup>41</sup> Ver Informe Anual 2011 del Observatorio.

.....

Además, el 7 de marzo de 2011 fue asesinado el Sr. **Ricardo Alberto Sierra**, abogado delegado por la Defensoría del Pueblo, quien adelantaba varios casos en defensa de las víctimas de paramilitares que operaron en el Urabá chocono y antioqueño<sup>42</sup>. El 17 de marzo de 2011, fue asesinado en zona rural del municipio de Pasto, el transgenerista **John Edison Ramírez Salazar (Gabriela)**, activista de los derechos humanos de la población LGBTI en la ciudad de Pasto. Igualmente, el 8 de junio de 2011 fue asesinado en la ciudad de Pereira el Sr. **Jorge Eliécer De Los Ríos**, quien lideraba una campaña de denuncia de la minería a cielo abierto por parte de multinacionales mineras en Risaralda<sup>43</sup>.

Esta mención de asesinatos refleja la envergadura y habitualidad con la que se perpetran homicidios contra los defensores de derechos humanos, destacando que todos ellos se mantienen en la absoluta impunidad.

El impacto de los referidos homicidios en la comunidad de defensores de derechos humanos fue apreciado de cerca por los miembros de la Misión, quienes escucharon de los propios defensores y defensoras sus temores. Sin embargo, desde el aparato público no se observó la existencia de una política que responda al aumento de los asesinatos, ni esfuerzos en su persecución o sanción, como tampoco se vislumbró una preocupación o interés en contrarrestar su perpetración.

En ese mismo sentido, preocupa que los asesinatos contra las y los defensores de derechos humanos sean invisibilizados por el Gobierno en las estadísticas oficiales<sup>44</sup>. Si bien se cifran los homicidios contra líderes sociales y comunitarios<sup>45</sup>, así como contra sindicalistas y periodistas, no se hace referencia expresa a su rol de defensores o defensoras de derechos humanos, ni se genera una categoría específica, lo que contrasta con la dimensión real de los homicidios contra las y los defensores, quienes se sienten el objeto principal de "una estrategia de exterminio"<sup>46</sup> ante la cual el Estado Colombiano no les brinda protección.

## b. La estigmatización

.....

La Misión, al entrevistar a los diversos defensores y defensoras de derechos humanos, constató la continuidad de la estigmatización y los señalamientos en su contra, razón por la cual se manifestó formalmente la correspondiente preocupación a las diversas autoridades con las que se efectuaron reuniones. Desafortunadamente, en esas entrevistas algunas de las autoridades no sólo mostraron indiferencia respecto tales preocupaciones, sino que hicieron comentarios reforzando la misma dinámica descalificadora denunciada<sup>47</sup>.

El Presidente Santos al tomar sus funciones se comprometió a "desarmar con las palabras" en particular hacia los defensores de derechos humanos.

Sin embargo, pese a ese compromiso y a la existencia de la Directiva presidencial N° 7 de 1999 y la Directiva del Ministerio de Defensa N° 9 de 2003, en las que se dan instrucciones a los funcionarios públicos para que respeten a las y los defensores de los derechos humanos

.....

<sup>42</sup> Ver Comunicado de Prensa del MOVICE, 8 de marzo de 2011.

<sup>43</sup> Ver Programa Somos Defensores.

<sup>44</sup> Ver Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, *Diagnóstico de la situación de derechos humanos y DIH del departamento del Atlántico 2000 – I semestre 2011*, Bogotá, 2011, p. 37; *Cifras situación de Derechos Humanos y resultados operacionales de la Fuerza Pública* Disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx> [Consulta: 10 diciembre 2011].

<sup>45</sup> A juicio del Gobierno este grupo está compuesto de cinco subgrupos: 1. Líderes de organizaciones sociales: Dirigente de una organización que funciona con el propósito de lograr ciertas metas y objetivos relacionados con el bienestar ya sea social, económico, político o cultural de quienes la componen; 2. Líderes comunitarios: Persona reconocida por la sociedad debido su capacidad de liderazgo, conocimientos, experiencia y/o activismo por causas que tengan como objetivo el desarrollo o la defensa de una comunidad en particular; 3. Miembros de Juntas de acción comunal: Persona que desempeña algún cargo en dicho organismo (Secretario, presidente, tesorero); 4. Veedor ciudadano: Persona que como representante de un grupo de ciudadanos, ejerce labores de vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades; y 5. Juez de paz: Particular que administra justicia en equidad, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la ley. Ver Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, *Diagnóstico de la situación de derechos humanos y DIH del departamento del Atlántico 2000 – I semestre 2011*, 2011, pág. 37.

<sup>46</sup> Ver Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), Santos... ¿mejor que Uribe?, *Informe de revictimización contra el MOVICE durante el primer año del gobierno de Juan Manuel Santos*, Bogotá, 2011, pp. 1 y 6.

<sup>47</sup> Así, por ejemplo, las autoridades efectuaron comentarios de carácter negativo respecto el caso de El Tamarindo, en las afueras de Barranquilla, donde hay una campaña para defender los derechos de las víctimas de los desplazamientos.

.....

y su labor, éstos, incluyendo al Presidente de la República, siguen haciendo declaraciones públicas en las que descalifican la labor de defensa de los derechos humanos y señalan a las y los defensores como “terroristas”, “aliados de la guerrilla”, “corruptos”, “avivatos”, “mercaderes de los derechos humanos”, entre otras difamaciones mediante las cuales se les estigmatiza. Este tipo de declaraciones mantiene a las y los defensores en un alto riesgo de sufrir ataques como amenazas, asesinatos, desapariciones forzadas, tortura, violencia sexual, entre otras violaciones a su vida e integridad personal.

### *Principales tendencias de estigmatización en contra de los defensores de derechos humanos*

Diversos defensores de derechos humanos plantearon a la Misión que la recién promulgada Ley de seguridad ciudadana<sup>48</sup>, que penaliza aspectos esenciales de la protesta social y limita las posibilidades de manifestarse públicamente, ha contribuido a la referida estigmatización, ya que quienes solicitan autorización para reunirse públicamente son tratados desde el Gobierno como agitadores sociales que ponen en riesgo la tranquilidad y seguridad de la población. De hecho, en la presentación de la nueva normativa, el Ministerio del Interior expresó que “se penaliza con cárcel de 2 a 4 años a quienes obstaculicen las vías perjudicando la vida, la salud, la seguridad alimentaria, entre otros. También se penaliza con cárcel, de 4 a 8 años, la obstrucción y daño de transporte público”<sup>49</sup>. Al respecto, la Misión verificó que las autoridades civiles y militares, a nivel regional, señalan y estigmatizan a las y los defensores que participan en actividades de protesta social; por ejemplo, se observó el señalamiento que la policía antimotines (ESMAD) ha realizado contra estudiantes que participan en protestas, acusándolos de “guerrilleros”<sup>50</sup>. Además, se notó un incremento en señalamientos provenientes de actores no estatales, como las empresas mineras, turísticas y diversas transnacionales que están explotando los recursos naturales, cuando las comunidades expresan preocupaciones por los posibles impactos ambientales y sociales de las actividades de dichas empresas.

Esta situación de estigmatización a la que son sometidos las y los defensores fue recogida por el Sr. Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, quien declaró que “los defensores de derechos humanos suelen ser intimidados y amenazados, y a veces asesinados, a menudo por actores privados. Hay funcionarios de alto nivel que los acusan de ser guerrilleros o terroristas, o de ser cercanos a ellos. Estas declaraciones también se han hecho contra fiscales y jueces. Estas declaraciones estigmatizan a aquellos que trabajan para promover los derechos humanos, y propician un entorno en el que pueden llevarse a cabo actos específicos de amenazas o asesinatos por parte de actores privados. Es importante que los funcionarios de alto rango pongan fin a la estigmatización de estos grupos”<sup>51</sup>.

Es apremiante señalar que este comportamiento estigmatizador por parte de funcionarios del Estado en contra de los defensores y defensoras ha sido calificado como un comportamiento sistemático responsable de la situación de inseguridad en la que se encuentran, que en consecuencia provoca la vulneración de sus derechos de forma generalizada. Así lo ha comprendido la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, cuando afirma en su informe que “una de las razones principales de que los defensores de los derechos humanos tengan que enfrentarse

.....

<sup>48</sup> La Ley de Seguridad Ciudadana, Ley 1453 del 24 de julio del 2011, es según el Gobierno uno de los pilares de la Política de Seguridad Ciudadana, reforma varios códigos y leyes para la prevención y control del crimen y la violencia, la protección del ciudadano y la efectividad de la justicia. Ver <http://www.mij.gov.co/Ministerio/Library/News/Files/CARTILLA%20LEY%20DE%20SEGURIDAD%20CIUDADANA71.PDF> [Consulta: 10 diciembre 2011].

<sup>49</sup> Ver Ministerio del Interior y de Justicia, *La Ley de Seguridad Ciudadana: Principales puntos*, Bogotá, 2011, p. 10.

<sup>50</sup> Ver Misión Internacional de Verificación sobre la situación de la defensa de los derechos humanos en Colombia, *Informe preliminar*, Bogotá, 2 de diciembre de 2011. Disponible en [http://www.somosdefensores.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=101:nforme-preliminar-mision-internacional&catid=8:novedades&Itemid=3](http://www.somosdefensores.org/index.php?option=com_content&view=article&id=101:nforme-preliminar-mision-internacional&catid=8:novedades&Itemid=3) [Consulta: 10 diciembre 2011].

<sup>51</sup> Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias. Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009. Disponible en <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatores-especiales/2009/relatores.php3?cod=2&cat=80>.

.....  
en Colombia a la inseguridad mencionada anteriormente es la estigmatización y difamación sistemáticas de los defensores por funcionarios públicos y agentes no estatales, como ya había señalado anteriormente la entonces Representante Especial<sup>52</sup>.

*Los casos de Mapiripán y Las Pavas: nueva estrategia del Estado, estigmatizar a los defensores de las víctimas de desplazamiento forzado tildándoles de "tramposos"*

Durante el desarrollo de la Misión, se pudo observar la gravedad de las estigmatizaciones y acusaciones generadas desde el aparato público en contra de las y los defensores de derechos humanos y las víctimas involucradas. Estas acciones, a nuestro juicio, tienen como único propósito encubrir la magnitud de los crímenes cometidos, negando, al mismo tiempo, los derechos de las víctimas y desprestigiando el trabajo de sectores de la sociedad civil que han luchado por la dignificación de las víctimas y por el reconocimiento público de su sufrimiento. Esta constatación fue evidente en los casos de Mapiripán y Las Pavas. Frente a dicha evidencia, resulta pertinente comentar brevemente los referidos casos con el ánimo de alertar sobre lo que puede ser una estrategia para minimizar las masacres y los desplazamientos, que a su vez estigmatiza y daña irreversiblemente a las víctimas y a sus representantes judiciales.

Así entonces, es preciso señalar que se ha generado un gran debate público alrededor del caso Mapiripán, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad del Estado colombiano por la masacre ocurrida entre el 15 y el 20 de julio de 1997 en el municipio de Mapiripán, departamento del Meta, cuando unos 100 paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) controlaron Mapiripán y asesinaron y descuartizaron a todos los que consideraban cómplices de la guerrilla. La responsabilidad del Estado quedó además totalmente establecida, ya que para el desarrollo de este plan criminal, los paramilitares volaron desde Urabá y aterrizaron en el aeropuerto de San José del Guaviare, dos zonas fuertemente militarizadas. Y se desplazaron sin problema hasta Mapiripán, en donde durante cinco días exterminaron a la población. Ni la Brigada Móvil II ni la Brigada VII, que estaban en la zona, intervinieron, a pesar de que habían recibido información sobre la incursión. Por ello, la Corte Interamericana concluyó que la masacre fue ejecutada "con la colaboración, aquiescencia y omisión de miembros del Ejército"<sup>53</sup>.

El número de víctimas nunca se ha podido establecer, pues muchos cuerpos fueron descuartizados y arrojados al río Guaviare. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) le ordenó a Colombia hacer todo lo necesario para identificar a las víctimas ejecutadas y desaparecidas en Mapiripán. La Corte habla de aproximadamente 49 víctimas, recogiendo la cuenta hecha por el jefe paramilitar Carlos Castaño Gil<sup>54</sup>. Según la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, "una vez consumada la masacre de Mapiripán [fue] el mismo Carlos Castaño Gil quien ante los medios de comunicación y como "parte de victoria" indic[ó] que fueron 49 las personas dadas de baja en la incursión paramilitar en Mapiripán"<sup>55</sup>.

Esta incertidumbre sobre las cifras ha sido recientemente objeto de cuestionamiento por la Fiscalía General de la Nación, que alega que en testimonios recientes de desmovilizados ante fiscales de Justicia y Paz, se mencionaron únicamente 10 víctimas. Por otra parte, en declaraciones recientes ante la Fiscalía, la señora Mariela Contreras, representada por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), quien fue reconocida como víctima

.....  
<sup>52</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, Addendum Misión a Colombia (7 al 18 de septiembre de 2009)*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/13/22/Add.3, 4 de marzo de 2010, párr. 60.

<sup>53</sup> Ver CoIDH, *Caso de la masacre Mapiripán vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 15 de septiembre de 2005, Serie C. No. 134, párr. 96.43.

<sup>54</sup> Carlos Castaño Gil, fue un jefe paramilitar colombiano que lideró, consolidó y conformó las AUC, una alianza de grupos paramilitares que tenían por objetivo derrotar a las guerrillas colombianas y que estaba fuertemente ligada al tráfico de drogas.

<sup>55</sup> En su veredicto la CoIDH destaca que Carlos Castaño Gil, jefe del grupo paramilitar, manifestó a los medios de comunicación que lo acontecido en Mapiripán "fue el combate más grande que han tenido las autodefensas en su historia. Nunca habíamos dado de baja a 49 miembros de las FARC ni recuperado 47 fusiles". Ver CoIDH, *Caso de la masacre Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia del 15 de septiembre de 2005, Serie C. No. 134, párr. 96.50.



.....  
en este caso y obtuvo una indemnización por la supuesta desaparición de sus dos hijos en esa masacre, declaró haber mentado dentro del proceso judicial ya que sus hijos aparecieron posteriormente. Por su parte, el CAJAR creyó de buena fe a la señora Contreras, como también le había creído la Fiscalía, que recibió su testimonio y lo usó en sus investigaciones. Sin embargo, de esto no se desprende que la masacre no haya existido, o que el Estado colombiano no tenga responsabilidad, o que el Sistema Interamericano y el CAJAR hayan actuado tramposamente.

Resulta sumamente grave que se quiera entonces usar ese hecho para atenuar la responsabilidad del Estado colombiano en esa masacre y atacar la labor de las organizaciones de derechos humanos, en este caso el CAJAR, cuyos miembros han sido señalados por el Presidente Santos como "avivatos" y "corruptos". Estas afirmaciones resultan preocupantes especialmente porque en Colombia la legítima tarea de demostrar judicialmente la culpabilidad del Estado en violaciones de derechos humanos, por acción o por omisión, ha significado ser el blanco de forma permanente y sistemática de difamaciones, amenazas, acciones de inteligencia ilegales, entre otros ataques.

Por su parte, el proceso judicial de Las Pavas es otro caso controvertido por el Estado colombiano respecto de la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos. Esto se traduce en otro ataque a las reivindicaciones de las víctimas de desplazamiento forzado y en una estrategia para impedir la aplicación de la ley de restitución de tierras.

La versión que han dado los campesinos sobre los hechos es la siguiente: el dueño de la tierra es Jesús Emilio Escobar, quien la compró en 1983 y, en 1997, cuando la abandonó, fue utilizada para cultivos agrícolas por las 123 familias que hoy están organizadas en la Asociación de Campesinos de Buenos Aires (Asocab). Dicen que en 2003 les amenazó el grupo de paramilitares denominado Bloque Central Bolívar, que tenía una base de operaciones en el corregimiento de Papayal y, por eso, abandonaron la finca hasta 2006, cuando los paramilitares salieron de la zona y las familias retornaron a Las Pavas, de donde habrían sido de nuevo desalojadas en 2009, mediante un operativo conjunto del Escuadrón Antidisturbios del Ejército y la Policía Nacional. Esto a solicitud de Jesús Emilio Escobar, debido a que vendió las 1.717 hectáreas por mil millones de pesos a empresas de palma. En ese mismo año, los campesinos solicitaron al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) que declarara la extinción de dominio de Las Pavas por abandono de su propietario, y luego de cierres y aperturas de ese proceso, hoy está en trámite una petición de extinción de dominio porque el cultivo de palma no tiene un adecuado manejo ambiental.

La decisión más reciente en el caso de Las Pavas es un fallo de tutela de la Corte Constitucional, que en mayo de 2011 ordenó al Incoder continuar con el proceso de extinción de dominio para lograr la restitución de la tierra a los campesinos. Quizás esto motivó lo que ahora se convierte en una gran polémica luego de un reciente pronunciamiento de la Fiscalía General de la Nación en la que se afirma que en el caso de Las Pavas no se llevó a cabo el delito de desplazamiento forzado y que, por lo tanto, se estaría nuevamente ante la presencia de un caso de "falsas víctimas", razón por la cual encuentra procedente que se investigue "por conducta punible de fraude procesal a todos los directivos de la Asociación de Campesinos de Buenos Aires y demás ONG nacionales y extranjeras que le exigían al Estado colombiano: Se ordenen las medidas urgentes y necesarias para proteger la comunidad de la vereda Las Pavas [...]"<sup>56</sup>. Así entonces, la Fiscalía General de la Nación acusa a los campesinos de haber realizado un montaje con el ánimo de hacerse pasar por víctimas de desplazamiento forzado, apoyadas por el Programa de Paz y Desarrollo con el respaldo de la Universidad Javeriana y de las embajadas de Suiza y el Reino Unido.

Esto se convierte en un ataque más contra los campesinos reclamantes de tierras, quienes han sido reconocidos por autoridades del poder ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, el Incoder y la Corte Constitucional, como víctimas de desplazamiento forzado. Ade-

.....  
<sup>56</sup> Ver Fiscalía General de la Nación, Documento de archivo de proceso penal código: FGN-50000-6. Disponible en [http://www.semana.com/documents/Doc-2273\\_2011121.pdf](http://www.semana.com/documents/Doc-2273_2011121.pdf)  
.....

.....  
más, resultan muy preocupantes las declaraciones del Presidente Santos quien al respecto aseguró que “el Gobierno debe estar alerta ante nuevos casos de falsas víctimas de la violencia como el que sucedió en el caso de Las Pavas”. Con esto, se insiste en la estigmatización de las víctimas y de las organizaciones que las acompañan, por parte de altos funcionarios del Estado. Además, resulta muy inquietante la asociación que hace el Ministro del Interior Germán Vargas Lleras del caso de Las Pavas con el caso de Mapiripán - comentado anteriormente - que, junto con las dudas que la ONG Defensoría Militar ha comenzado a sembrar en la opinión pública sobre la masacre de El Salado, nos llevan a alertar sobre lo que puede ser una estrategia para descalificar las masacres, los desplazamientos y estigmatizar como “falsas víctimas” a quienes han padecido estos crímenes. Esta estrategia obstaculiza igualmente la aplicación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, e impide que avancen los procesos que se adelantan en tribunales civiles por ejecuciones sumarias, que se han llamado “falsos positivos”, cometidas por el Ejército. Esta preocupación fue reflejada por el Representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Colombia, Cristian Salazar, al señalar que “Vemos con gran preocupación que en los últimos días y semanas vemos intentos de desprestigiar y estigmatizar a las víctimas y sus organizaciones, esto a raíz de la implementación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, es importante que el país se de cuenta que hay gente que ha sufrido mucho y a las que se les ha arrebatado millones de hectáreas por lo que tienen derecho a reclamar sus tierras”<sup>57</sup>.

Queda entonces en evidencia el daño que constantemente se realiza, tanto desde el Estado como desde las empresas privadas, contra la labor legítima de los defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, a través de las declaraciones de estigmatización. Esta situación, además, los expone a diversos ataques contra su integridad, libertad y vida. Conviene recordar que la CIDH ha indicado reiteradamente que “los funcionarios públicos deben abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, sólo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos”<sup>58</sup>.

### c. Las amenazas

.....

Puede afirmarse que el fenómeno de amenazas y hostigamientos a defensores y defensoras en Colombia es un problema generalizado y, a menudo, se hace mediante panfletos, obituarios, mensajes electrónicos, llamadas telefónicas y mensajes escritos.

#### *Un clima de terror general en contra de los defensores*

En este sentido, durante 2010 y 2011, varios defensores y organizaciones de defensa de los derechos humanos fueron víctimas en diferentes ocasiones de amenazas colectivas e individuales, generando un clima de terror en la comunidad de defensores de derechos humanos. Muchos de los mensajes recibidos son anónimos y otros están firmados por grupos paramilitares denominados “Águilas Negras” o “Los Rastros-Comandos Urbanos”.

Por ejemplo, tanto en abril de 2010 como en febrero de 2011, más de 60 organizaciones dedicadas a la de defensa de los derechos humanos, incluyendo a defensoras de los derechos de las mujeres, sindicatos, movimientos de víctimas, líderes y colectivos indígenas y afrodescendientes, organizaciones que luchan contra la impunidad, entre otros, recibieron amenazas vía correos electrónicos. En muchos de los mensajes se busca vincular el trabajo de los defensores con las acciones de la guerrilla y amenazarles de muerte. Además, varios periodistas independientes fueron incluidos dentro de estos correos electrónicos de amenazas masivas, tal es el caso de la Sra. **Claudia Julieta Duque** y los Sres. **Hollman Morris**, **Eduardo Márquez**, **Daniel Coronell** y **Marcos Perales Mendoza**, periodistas que denuncian

<sup>57</sup> Ver Caracol Radio, *ONU pide al Gobierno proteger a las víctimas de restitución de tierras y no estigmatizarlas*, 6 de diciembre de 2011. Disponible en <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/onu-pide-al-gobierno-proteger-a-las-victimas-de-restitucion-de-tierras-y-no-estigmatizarlas/20111206/nota/1588424.aspx>

<sup>58</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las América*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006, párr. 99.

.....  
violaciones a los derechos humanos. La Fiscalía se comprometió a investigar estas amenazas, pero al momento de publicación de este informe no se había conocido ningún avance en las investigaciones.

La CIDH ha otorgado medidas cautelares a numerosos defensores y defensoras en Colombia que han recibido amenazas, como ejemplo de ello se encuentran las integrantes de la Corporación Sisma Mujer, quienes a causa de su labor en defensa de los derechos de mujeres en situación de desplazamiento desde el año 2010 han sido objeto de diversas amenazas<sup>59</sup>. En el mismo sentido los miembros de la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social (CORPADES), quienes desde el año 2008 han recibido amenazas por presuntos grupos paramilitares a raíz de su liderazgo comunitario y participación en procesos penales adelantados contra miembros de organizaciones al margen de la ley, también se beneficiaron de medidas cautelares de la CIDH<sup>60</sup>. Otro ejemplo más reciente son las medidas cautelares otorgadas en junio de 2011 a favor de integrantes de la Corporación Justicia y Dignidad, así como a los defensores ambientalistas *Sandra Viviana Cuéllar e Hildebrando Vélez*<sup>61</sup>. Pero, lamentablemente, a veces estas medidas, adoptadas en situaciones de "gravedad y urgencia" o de necesidad y con el fin de "evitar daños irreparables a las personas", no resultaron útiles, y los beneficiarios fueron igualmente asesinados o desaparecidos, porque el Estado incumplió, no sólo con su propia obligación de proteger, sino con aquella que emana de resoluciones de organismos internacionales.

Los integrantes de la Misión pudieron verificar, en las localidades visitadas, que las amenazas continúan siendo el método más frecuente y sistemático utilizado para intimidar a quienes buscan defender los derechos humanos. Además, se pudo observar que no existe una política de persecución de los responsables desde el aparato estatal y, aunque en muchos casos los grupos que firman las amenazas indican que lo hacen en defensa de los intereses del Presidente de la República<sup>62</sup>, no ha existido un pronunciamiento en contra por parte del Poder Ejecutivo, situación que fue expuesta al Ministro del Interior por parte de la Misión.

Conviene destacar que durante el año 2011, las denuncias por amenazas en contra de defensores de derechos humanos ascienden a 140<sup>63</sup>. Ante esta situación, cabe señalar que, a juicio de la CIDH, "El número de asesinatos de defensoras y defensores en la región demuestra que los Estados deben tomar una denuncia de amenaza contra un defensor de manera seria y actuar en forma inmediata y eficaz. En este sentido, la CIDH recuerda que en muchos casos de muerte de defensores, ésta fue precedida de amenazas que fueron debidamente denunciadas a las autoridades e ignoradas por éstas"<sup>64</sup>. Y agrega que "un aspecto importante del deber estatal de prevenir violaciones al derecho a la vida es investigar de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial de donde provienen las amenazas, y sancionar de ser el caso a los responsables, con el objeto de tratar de impedir que las amenazas se cumplan"<sup>65</sup>.

<sup>59</sup> Ver CIDH, Medidas Cautelares 99/10 - Tránsito Jurado, María Eugenia González e integrantes de la Corporación Sisma Mujer, Colombia, 8 de abril de 2010.

<sup>60</sup> Ver CIDH, Medidas Cautelares 113/07 – Ampliación - Corporación para la Paz y el Desarrollo Social (CORPADES), 14 de enero de 2010.

<sup>61</sup> Ver CIDH, Medidas Cautelares 359/10 y 150/11. Cabe destacar que la Sra. Sandra Viviana Cuéllar se encuentra desaparecida desde febrero de 2011, y que la presunta desaparición habría sido realizada como consecuencia de su labor en defensa del medio ambiente en el Valle del Cauca. En vista de la gravedad y urgencia de los hechos alegados y la falta de información sobre el paradero de esta defensora, la CIDH otorgó medidas cautelares con el fin de garantizar la vida e integridad personal de la beneficiaria.

<sup>62</sup> A modo de ejemplo el 2 de julio del 2011, un grupo armado denominado "Los rastrojos comandos urbanos" difundió un mensaje a varias organizaciones colombianas de defensa de derechos humanos, en el que decían: "*Reiteramos que no nos hacemos responsables por lo que les pueda pasar a los líderes de estas organizaciones, sus directivas, y sus colaboradores ya que empezaremos a exterminar a cada uno de ellos sin piedad no permitiremos que dañen la política de nuestro presidente la ley de víctimas será nuestro eje central de defensa y todo aquel que se interponga será declarado objetivo militar por más protegidos que se encuentren*".

<sup>63</sup> Ver Programa Somos Defensores, *Informe Anual 2011 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDHH*, marzo de 2012, p. 19.

<sup>64</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006, párr. 339.

<sup>65</sup> *Idem*, párr. 45.

.....  
*Los defensores del derecho a la tierra en primera línea de los actos de intimidación*

En este sentido, las integrantes de la Liga de Mujeres Desplazadas denunciaron las múltiples amenazas de que son objeto ante los integrantes de la Misión e indicaron que, en el departamento de Bolívar, en los últimos meses, han sido objeto de cinco amenazas contra su vida por parte de las Águilas Negras. A estas amenazas se suman la constante intimidación por parte de las fuerzas policiales y la ausencia de respaldo de la autoridad local. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que “Las directivas e integrantes de la Liga de Mujeres Desplazadas, ubicadas en la urbanización “la Ciudad de las Mujeres” de la vereda El Talón – municipio de Turbaco, Bolívar, han sido objeto de reiteradas amenazas”, agregando que “la información que han presentado ante las autoridades demuestra la existencia de amenazas ciertas y puntuales contra su vida e integridad personal y las de sus familia, que se han materializado trágicamente en varias oportunidades, mediante descripciones no solo consistentes y verosímiles sino comprobadas objetivamente por hechos de conocimiento de las autoridades. Las mismas autoridades, específicamente la Defensoría del Pueblo, así como instancias internacionales de protección de los derechos humanos, han advertido sobre la gravedad del riesgo que pende sobre estas ciudadanas”<sup>66</sup>. A pesar de esto, la Sra. **Keila Esther Berrío Almanza**, integrante de la Liga de Mujeres Desplazadas, beneficiaria de medidas cautelares como integrante de la Liga en 2009, 2010 y 2011, fue asesinada el 2 de agosto de 2011.

Las amenazas provenientes del paramilitarismo fueron también evidentes en el departamento de Córdoba, donde diversas organizaciones de la zona que prefieren reservar su identidad por motivos de seguridad, manifestaron a los integrantes de la Misión que las organizaciones sociales se han debilitado y actúan en silencio debido a las constantes amenazas que sufren por el solo hecho de organizarse en busca de mejores condiciones de vida, del resguardo de sus derechos o la restitución de tierras en una zona marcada por la disputa del control y dominio del territorio, que enfrenta a los grupos armados ilegales, a la guerrilla, a los grupos paramilitares, a los grupos post desmovilización de las AUC y a otros intereses nacionales y transnacionales.

Al respecto, la Defensoría ha reconocido que “actualmente, se presentan amenazas contra los líderes sociales (hombres y mujeres), sindicales, de población en situación de desplazamiento, personas pertenecientes a las iglesias Católica y Protestante, abogados que representan a las víctimas de los grupos de las AUC y, en general, contra aquellas personas que se encuentran impulsando, reivindicando y exigiendo la reparación de los derechos a la propiedad sobre la tierra y todos aquellos contemplados en el marco de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)”<sup>67</sup>.

d. Las judicializaciones infundadas  
.....

La Misión verificó casos en los que líderes sociales y defensores y defensoras de derechos humanos han sido sometidos a procedimientos judiciales basados en información falsa aportada por las fuerzas militares, por el aparato de inteligencia estatal o por paramilitares desmovilizados, que no es adecuadamente contrastada por parte de la Fiscalía, dejando a estas personas estigmatizadas a pesar de la posterior puesta en libertad, después de largos procesos y penosos períodos de detención. La Misión fue informada por los abogados que actúan como defensores en estos procesos que, si bien los informes de inteligencia ya no son utilizados como instrumentos para la apertura de las infundadas causas, éstos son manipulados, se les extraen partes o testimonios con el objeto de ser incorporados como prueba en los procesos, prueba que de todas formas siendo ilícita, es frecuentemente utilizada por las fiscalías.

Escenario que también fue evidenciado en el informe de la Alta Comisionada que indica, “sigue siendo motivo de preocupación la judicialización y detenciones arbitrarias de defensores y defensoras de derechos humanos que se fundamentan principalmente en declaraciones de

<sup>66</sup> Ver Sentencia Auto N° 009 de 2009 de la Corte Constitucional de Colombia.

<sup>67</sup> Ver Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial N° 058, *Diagnostico de la situación de acceso y tenencia de la Tierra en el Departamento de Córdoba*, 29 de diciembre de 2010.

.....  
informantes, desmovilizados o informes de inteligencia militar, sin contrastar con otras fuentes. En Arauca se emitieron fallos absolutorios a favor de defensores que llevaban detenidos hasta dos años; las absoluciones se dictaron por falta de pruebas o tras haber sido declarados inocentes de los cargos imputados. Una vez liberadas, estas personas siguen sufriendo estigmatización y amenazas”<sup>68</sup>.

A modo de ejemplo, algunos defensores de derechos humanos que son víctimas de judicializaciones infundadas son el Sr. **David Ravelo Crespo**, miembro de la Junta directiva de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) y destacado dirigente popular del Magdalena Medio, quien fue privado de la libertad el 14 de septiembre de 2010, sindicado por los delitos de “concierto para delinquir” y “homicidio agravado” del ex-funcionario de Barrancabermeja, el Sr. David Núñez Cala en 1991<sup>69</sup>. En los meses precedentes a su detención, el Sr. Ravelo había sido objeto de constantes amenazas. A finales de agosto de 2011, el juez abrió formalmente el proceso penal en su contra y el proceso seguía en curso al momento de publicación de este informe. Cabe señalar que durante la visita de la Misión a Bucaramanga se había solicitado que el Sr. Eric Sottas se entrevistara con el Sr. David Ravelo en prisión. En un principio, la solicitud parecía haber sido aceptada e incluso el Sr. Sottas había dado su pasaporte a las autoridades para que le otorgaran el permiso de visita. Sin embargo, al último momento la solicitud fue rechazada bajo el pretexto de que el permiso no se había solicitado con suficiente antelación.

Por otro lado, el Sr. **Carmelo Agámez**, integrante del MOVICE en San Onofre, fue liberado en septiembre de 2011 tras tres años en prisión acusado de “concierto para delinquir”, cumpliendo, a la práctica, la pena contemplada para un delito por el que no había sido condenado. Sin embargo, aunque al momento de realizar la Misión el Sr. Agámez se encontraba en libertad, el proceso judicial en su contra seguía abierto. Igualmente, el Sr. **Winston Gallego Pamplona**, integrante de la Fundación Sumapaz y miembro del Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (CODEHSEL), quien se encontraba detenido desde el 10 de junio de 2009, acusado del delito de “rebelión”, fue puesto en libertad el 25 de marzo de 2011. Sin embargo, a finales de 2011 el proceso en su contra aún estaba pendiente. Del mismo modo, el Sr. **Feliciano Valencia** y la Sra. **Aída Quilcué**, integrantes de la Minga de Resistencia Social y Comunitaria y miembros del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), son perseguidos por los delitos de “secuestro simple agravado” y “lesiones personales” debido a que en conformidad a su jurisdicción indígena juzgaron a un cabo del ejército que se había infiltrado en la Minga. Igualmente, defensores como los Sres. **Andrés Gil** y **Miguel Huepa**, de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC), enfrentaron largos y agotadores procesos judiciales para recobrar su libertad y demostrar su inocencia.

Los mencionados procesos judiciales constituyen una seria vulneración del derecho al debido proceso, del acceso a recursos judiciales efectivos, del derecho a la libertad y a la integridad personal, así como de la honra de quienes son víctimas de estos arbitrarios procesos dirigidos desde el Estado. A su vez, generan un evidente temor entre quienes se desempeñan como defensores y defensoras.

#### e. El uso ilegal de los servicios de inteligencia del Estado

.....

En contradicción con el discurso del Gobierno de Uribe de garantías para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia, se constata cómo por lo menos durante más de cinco años, de manera ilegal, se realizaron seguimientos, hostigamientos, amenazas, entrega de listados a los paramilitares, escuchas ilegales y un sin número de violaciones a los derechos fundamentales de varias personas, incluyendo defensores y defensoras de de-

<sup>68</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, 3 de febrero de 2011, párr. 14.

<sup>69</sup> Las acusaciones se basan en las versiones libres del líder paramilitar Mario Jaime Mejía, alias “El Panadero”, detenido en marzo de 1999 y condenado por la justicia ordinaria como autor material de varias masacres, quien, para obtener los beneficios de la ley de justicia y paz, acusó al Sr. Ravelo Crespo y al ex congresista Sr. Aristides Andrade de la autoría intelectual del homicidio del Sr. Núñez Cala.

.....  
rechos humanos, desde el DAS, institución que, como se señaló anteriormente, depende de la Presidencia de la República.

Las organizaciones de derechos humanos han expresado su inquietud por el seguimiento ilegal que hicieron y continúan haciendo los organismos de inteligencia del Estado en contra de defensores o defensoras de derechos humanos, denuncias que han sido compartidas por organismos internacionales de derechos humanos, incluyendo el Observatorio. Igualmente se denunció que la información obtenida por el DAS fue entregada por funcionarios de dicha institución a grupos paramilitares, que elaboraron listas de personas que se convirtieron el blanco de sus ataques. Esto fue corroborado por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, quien se mostró "profundamente disgustada por el hecho de que informaciones obtenidas ilegalmente por el DAS hubieran sido comunicadas a grupos paramilitares en forma de listas de objetivos, lo que había dado como resultado el asesinato de cuatro defensores de los derechos humanos"<sup>70</sup>.

Unidades de la Policía y del Ejército Nacional también usan operaciones de inteligencia para restringir la labor de las y los defensores. Esta inteligencia estratégica utilizada contra quienes buscan defender los derechos humanos vulnera los principios democráticos y constituye un atentado contra los derechos humanos en Colombia.

A modo de ejemplo, el 10 de mayo de 2011, la Sra. **Kimberly Ann Stanton**, Directora Ejecutiva de la ONG internacional Consejería en Proyectos/Project Counselling Service (PCS) y esposa del Sr. **Rafael Barrios**, Presidente del CAJAR, recibió en su teléfono un mensaje de voz que reproducía una conversación privada que pocos días antes ella había sostenido con su esposo al interior de un vehículo del Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia. La Fiscalía General de la Nación recibió la denuncia del caso y el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) ordenó el 13 de mayo la inspección judicial del vehículo del señor Barrios, encontrando en su interior un micrófono, cuya procedencia se desconoce.

La situación descrita refleja un uso inapropiado de la inteligencia estatal en contra de quienes debería proteger, generando un marco de vulnerabilidad para el ejercicio adecuado de la defensa de los derechos humanos, y evidenciando que el Ejecutivo percibe a quienes participan de la defensa de los derechos humanos como un factor de riesgo para el desarrollo de sus políticas, destinando parte de su aparato de inteligencia a la investigación y control de dicho grupo.

A pesar del desmantelamiento del DAS y de los procesos que se están llevando a cabo en contra de funcionarios del DAS y en contra del mismo Presidente Uribe, la inteligencia estatal sigue actuando en contra de los defensores como mencionado anteriormente.

En el mismo sentido, la Misión recogió testimonios de defensores y defensoras preocupados por hechos como robos de información en sus sedes. Así, se ha recibido información sobre múltiples casos de robos de computadoras y otros sistemas de información que contenían casos y documentos de trabajo de las y los defensores de derechos humanos. Preocupa especialmente que estos casos sistemáticamente se califican como "hurto" por las autoridades, y no se ha avanzado en la tarea de encontrar y enjuiciar a los responsables<sup>71</sup>.

.....  
<sup>70</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/13/22/Add.3, 4 de marzo de 2010, párr. 135.

<sup>71</sup> Ver Misión Internacional de Verificación sobre la situación de la defensa de los derechos humanos en Colombia, *Informe preliminar*, Bogotá, 2 de diciembre de 2011.

---

## 2. La situación de líderes y lideresas de comunidades desplazadas

---

El Observatorio, en el marco de la Misión, centró su preocupación en la situación de quienes defienden los derechos humanos desde su posición de líderes y lideresas de las comunidades desplazadas en el contexto de la recuperación de tierras, impulsada mediante la Ley de reparación de víctimas y restitución de tierras del Gobierno del Presidente Santos. Para ello, verificó *in situ* la situación en que se encuentran. Las regiones visitadas por los encargados de la Misión por parte del Observatorio fueron la región de Nororiente (Norte de Santander, Santander, Arauca y Catatumbo y Magdalena Medio y Sur de Bolívar) y la región de Costa Caribe (Córdoba, Atlántico, Magdalena, Bolívar, Sucre, César y Guajira).

La explicación de este foco de interés se debe a que, tal como se mencionó anteriormente y también en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante los años 2010 y 2011 fueron especialmente preocupantes los homicidios, amenazas y agresiones contra quienes trabajan por los derechos de las personas desplazadas y por la restitución de tierras<sup>72</sup>. Varios de estos casos han sido denunciados por el Observatorio.

Así, el Observatorio en su Informe Anual 2011 expresó que, durante el período 2010-2011, se vivió un año especialmente violento contra líderes campesinos, afrocolombianos e indígenas desplazados, quienes luchan por volver a sus tierras. Muchos de ellos fueron asesinados o amenazados de muerte. Por ello, fue frecuente que durante el desarrollo de la Misión muchos de los líderes y lideresas de comunidades desplazadas entrevistados manifestaran que actualmente en Colombia, "hablar de tierra es razón de muerte", situación que se torna aún más preocupante en la antesala de la ejecución de una Ley que tiene entre sus principales objetivos la restitución de tierras.

Esta parte tiene como objetivo analizar más en detalle las causas y consecuencias de los ataques en contra de los defensores de las comunidades desplazadas.

### a. Los desplazamientos y el consecuente despojo

---

Durante el año 2010, hubo un total aproximado de 280.041 personas desplazadas (56.000 hogares), lo que se suma a las cifras de más de 3,5 millones de desplazados y que ubican a Colombia como el segundo país del mundo con mayor cantidad de ciudadanos desplazados<sup>73</sup>. La magnitud del fenómeno afecta a todo el país. La Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento estableció que la mayor proporción de las tierras forzadas a dejar en abandono se encuentra en la región de la Costa Caribe (38,2%), seguida por la Amazonía, la Orinoquía y el Pacífico (34,5%) y finalmente por la región Andina (27,3%). Esta situación se ve agravada por los medios utilizados para la apropiación de las tierras: el miedo, las amenazas, el asesinato de campesinos y los procesos administrativos fraudulentos<sup>74</sup>.

Como es sabido, los principales responsables de los desplazamientos forzados han sido individuos pertenecientes a las distintas organizaciones guerrilleras ilegales, los grupos paramilitares y la fuerza pública.

A este conocido marco criminal, recientemente, la Fiscalía Nacional colombiana ha agregado que "las organizaciones criminales, surgidas después de la desmovilización de las AUC, se crearon como una nueva forma de paramilitarismo, considerada como la tercera generación de los grupos paramilitares en Colombia y cuyo propósito inicial era la conservación del dominio territorial que había sido dejado por los frentes de las AUC. El principal objetivo de estas estructuras ha sido el de retomar el control, no sólo territorial, sino económico, logístico

---

<sup>72</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC//19/21/Add.3, 31 de enero de 2012.

<sup>73</sup> Ver Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), *Boletín informativo ¿Consolidación de qué?*, N° 77, 15 de febrero de 2011 y Comunicado de Prensa del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 3 de diciembre de 2010.

<sup>74</sup> Ídem.

.....  
y social en las zonas de influencia en donde venían delinquiendo las AUC, además de buscar su expansión a otras regiones, en las que tuvieron injerencia otros frentes paramilitares (...)”<sup>75</sup>. Estas llamadas “bandas criminales” (BaCrim), por su conformación, su connivencia con agentes estatales, sus relaciones con la política y la persistencia en patrones de violaciones de derechos humanos pueden caracterizarse como paramilitares. A este contexto se debe agregar que, tal como registró la Alta Comisionada, existe “un incremento en los desplazamientos interurbanos. Preocupa especialmente la situación en Medellín y Córdoba, donde se registraron varios desplazamientos masivos a raíz de disputas entre grupos post-desmovilización”<sup>76</sup>.

Además, la Misión pudo verificar que existen otros sujetos que están implicados actualmente en la generación de desplazamientos y que, posteriormente, generan despojos. Se trata de actores económicos legales, como empresas agropecuarias, agroindustriales, extractivas y turísticas, tanto nacionales como internacionales. Los líderes y lideresas de comunidades afectadas por estos actores manifestaron que, frente a estos nuevos desplazamientos, no existe una protección efectiva de su situación desde el Estado. Además, afirmaron que la situación, no obstante ser abusiva, arbitraria e inequitativa, no es controlada ni mediada desde el aparato gubernamental.

#### b. Los líderes y las lideresas de la población desplazada

.....

Parece relevante considerar las características de los líderes y lideresas de las comunidades que han sido objeto de desplazamientos forzados, para observar de manera adecuada los riesgos a los que actualmente están expuestos. Así, la Misión pudo observar que, si bien algunos de ellos poseen formación política y otros se han formado rigurosamente como líderes en el desarrollo de los procesos de desplazamientos que han experimentado como víctimas, muchos de ellos han debido reemplazar a quienes han sido asesinados o desplazados debido a amenazas. Además, es destacable el rol que la mujer ocupa y que, a nuestro juicio, merece ser especialmente subrayado por su relevancia y por la dimensión actual de agresiones de que son objeto.

Así, dentro de esta sistemática situación de hostigamiento, amenazas y ataques de que son víctimas quienes defienden “la tierra”, cabe resaltar la persistencia de estos ataques contra las mujeres lideresas del movimiento de desplazados y las organizaciones defensoras de sus derechos humanos que las acompañan. Según el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia y algunas organizaciones y lideresas de la Mesa Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, varias mujeres han sido amenazadas, agredidas, asesinadas, víctimas de tortura y violación e incluso se ha asesinado a sus hijos o a sus parejas.

Cabe destacar el asesinato, ocurrido el 7 de junio de 2011, de la Sra. **Ana Fabricia Córdoba Cabrera**, integrante de la Asociación Líderes Hacia delante Por Un Tejido Humano de Paz (LATEPAZ), de la Mesa Interbarrial de Desconectados y de la Ruta Pacífica de las Mujeres. La Sra. Córdoba Cabrera vivía en la ciudad de Medellín como desplazada desde hace casi diez años, denunciando los asesinatos cometidos por grupos paramilitares, de los que fueron víctimas varios de sus familiares en la región del Urabá. Además, la Sra. Ana Fabricia Córdoba Cabrera hacía parte de diferentes procesos organizativos de personas desplazadas y de mujeres en el barrio La Cruz. A raíz de sus actividades como defensora de derechos humanos, la Sra. Ana Fabricia Córdoba Cabrera había sido objeto de un montaje judicial en 2004, así como de persecuciones y amenazas en repetidas ocasiones. Los actos de hostigamiento en su contra habían sido denunciados ante diversos organismos de la ciudad de Medellín y ante la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sub-oficina Medellín. Sin embargo, la Sra. Córdoba Cabrera no contaba con medidas de protección.

.....  
<sup>75</sup> Ver Fiscalía General de la Nación, *Informe de Gestión, agosto de 2009 - noviembre de 2010*, Bogotá, 2011. Consultado en <http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/archivos/InformedeGestion/infogestion2009-2010.pdf>

<sup>76</sup> Ver Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Documento de Naciones Unidas A/HRC/16/22, 3 de febrero de 2011, párr. 96.



.....

Estas intimidaciones y ataques obedecen al empoderamiento de las mujeres considerado subversor del orden, en una sociedad profundamente discriminatoria en razón del género y que atraviesa un conflicto armado que profundiza y agrava esa y otras arbitrariedades. En efecto, la expansión de este poder de las mujeres lideresas de la población desplazada y de las organizaciones defensoras de sus derechos que las acompañan, se ha hecho más visible a partir de los procesos de exigibilidad de derechos fortalecidos con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en particular el Auto 092 de 2008, que ordena al Gobierno nacional tomar medidas ante los impactos desproporcionados del conflicto armado sobre las mujeres.

Esto ha generado una cruel paradoja, expresada en que, por un lado, los contenidos del Auto 092 de 2008 suministraron a las mujeres un marco normativo específico para la exigibilidad de sus derechos y favorecieron su posicionamiento en los procesos de control de las políticas públicas locales, mientras que, simultáneamente, este mismo trabajo en defensa de sus derechos, las ha hecho más visibles y vulnerables a las coacciones y ataques de quienes obstruyen y persiguen el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia.

### c. Protección estatal a las comunidades desplazadas y sus líderes y lideresas

.....

Diversos defensores y defensoras de comunidades desplazadas consultados respecto a la protección estatal en su condición de líderes y lideresas manifestaron que se sienten profundamente vulnerables y que son constantemente amenazados en el plano personal y familiar. Asimismo, agregaron que no sienten confianza en el sistema de protección gubernamental, el cual les parece inoportuno e ineficiente y no resulta proporcional a la magnitud y características de las agresiones y amenazas que constantemente reciben. En algunos casos incluso mencionaron que información que le proporcionan a las autoridades de manera secreta es revelada públicamente, de modo que las autoridades no sólo no los protegen sino que en ocasiones los exponen a un grave riesgo.

En el mismo sentido, se pudo constatar un marco de pobreza agudo que rodea a las comunidades desplazadas, que demuestra que a pesar de que el desplazamiento representa una crisis humanitaria, sus víctimas no son protegidas adecuadamente desde el Estado, obligación que ha sido reiterada tanto por el Tribunal Constitucional Colombiano<sup>77</sup>, como por diversos órganos de carácter internacional<sup>78</sup>.

Es importante recordar que, según cifras oficiales, por lo menos el 48% de las personas en situación de desplazamiento son mujeres<sup>79</sup>. En el caso específico de las mujeres en situación de desplazamiento, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha manifestado su preocupación por que “en particular las cabezas de familia, sigan estando en situación de desventaja y siendo vulnerables en lo que respecta al acceso a la salud, la educación, los servicios sociales, el empleo y otras oportunidades económicas, así como en peligro ante todas las formas de violencia”<sup>80</sup>.

Al respecto, tanto la sociedad civil como la CIDH han reiterado al Estado colombiano su obligación de mejorar las condiciones de los desplazados; en palabras del Tribunal Constitucional, el Estado tiene la obligación de terminar con el “estado de cosas de inconstitucionalidad” descrito en la sentencia T-025, ordenando el diseño de políticas públicas que pro-

.....

<sup>77</sup> Ver Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-327 de 2001 “las personas en situación de desplazamiento tienen derecho a la asistencia humanitaria, a un retorno voluntario y a la estabilización socioeconómica”; en la sentencia T 025 de 2004 la Corte Constitucional decidió declarar: “la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales”.

<sup>78</sup> A modo de ejemplo ver CoIDH. *Caso de la Masacre de Mampiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Serie C No. 134, párr. 176 a 179; ver también CIDH, *Informe anual 2010*, capítulo IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región, Colombia, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II, Doc. 5 corr. 1, 7 de marzo de 2011, párr. 34 a 46.

<sup>79</sup> Ver Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, *Índice general de tabulados de población desplazada*, [www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

<sup>80</sup> Ver Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Colombia*, Documento de Naciones Unidas CEDAW/C/COL/CO/6, 2 de febrero de 2007, p. 3.

.....  
tejan efectivamente los derechos de las personas desplazadas y superen el estado de cosas inconstitucional. Sin embargo, aun no se observan políticas públicas eficaces que aseguren y proporcionen condiciones sociales básicas para la población desplazada, que resguarden la vida e integridad de los líderes y lideresas que participan de la restitución de tierras, y que busquen sancionar a los responsables del desplazamiento.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado indicó que "aún subsiste una acentuada insuficiencia de recursos financieros para atender las necesidades de la población en situación de desplazamiento forzado, que el nivel de los indicadores de goce efectivo para la mayoría de los derechos de este segmento poblacional, si bien en algunos casos registra unas leves mejoras, impide afirmar que se ha logrado el goce efectivo de los mismos tal como lo demanda la sentencia T-025, y que se carece aún de las políticas requeridas para garantizar la superación del desplazamiento forzado en Colombia"<sup>81</sup>.

A juicio de la Comisión Colombiana de Juristas, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y la Corporación Jurídica Libertad "si bien en la actualidad el Gobierno ha cumplido con proporcionar ayudas humanitarias a las familias, no ha cumplido con las ordenes relacionadas con educación y salud. Los niños se encuentran en dificultades económicas para acceder a útiles escolares, les niegan los cupos escolares para sus hijos o se los asignan en sectores alejados a su lugar de residencia. La atención en salud es deficiente y no se garantiza el acceso a exámenes diagnósticos, medicamentos y tratamientos especializados y por el hecho de estar en situación de desplazamiento forzado son objeto de malos tratos, falta de atención o atención deficiente en estas instituciones"<sup>82</sup>.

Por su parte, el Estado ha informado en sus observaciones a la CIDH que se encuentra trabajando, con apoyo internacional, en la protección a líderes de restitución de tierras para lo cual ha llevado a cabo varias reuniones entre autoridades y las personas afectadas. Concretamente, indicó que el 23 de enero de 2011 en Apartadó, el Comandante de Policía de Urabá, el Coronel Jaime Ávila Ramírez y la Presidenta de la Asociación de Víctimas para la Restitución de Tierras y Bienes, Carmen Palencia, acordaron diseñar un plan para proteger la vida de los campesinos<sup>83</sup>. No obstante, la CIDH mantiene especial preocupación respecto a la situación humanitaria y de seguridad de los desplazados así como a la sostenibilidad de sus procesos de retorno<sup>84</sup>.

d. La perspectiva de los líderes y lideresas de las comunidades desplazadas frente a la ejecución de la Ley de víctimas y restitución de tierras.

.....

- El Gobierno colombiano ha impulsado un plan de restitución de tierras a través de la Ley de víctimas y restitución de tierras. Esta es una iniciativa que establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas con las cuales se busca la "atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"<sup>85</sup> con el fin de que estas tengan acceso a la verdad, a la reparación integral y a la garantía de no repetición.

La Ley de víctimas y restitución de tierras es un paso importante y necesario para la reparación de las víctimas en Colombia, ya que aporta nuevos mecanismos judiciales y elementos claves de la normatividad internacional en derecho humanitario y derechos humanos. Sin embargo, esta Ley, dadas ciertas carencias que presenta, debe ser tomada como un primer paso y no como una solución efectiva.

.....  
<sup>81</sup> Ver Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, Comentarios al Informe de 1º de julio de 2010 del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre la Superación del Estado de Cosas Inconstitucional Declarado Mediante la Sentencia T-025 de 2004, julio de 2010. Documento disponible en [http://derechoydesplazamiento.ilsa.org.co:81/sites/derechoydesplazamiento.ilsa.org.co/files/doc/Comseg/comen-inf-gob\\_nal.pdf](http://derechoydesplazamiento.ilsa.org.co:81/sites/derechoydesplazamiento.ilsa.org.co/files/doc/Comseg/comen-inf-gob_nal.pdf).

<sup>82</sup> Ver Informe de la Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y Corporación Jurídica Libertad, *Incumplimiento de los estándares fijados por el sistema interamericano y el derecho internacional para garantizar el derecho a un recurso efectivo de la población desplazada*, abril de 2011.

<sup>83</sup> Ver Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2010, 25 de febrero de 2011, p. 11.

<sup>84</sup> Ver CIDH, *Informe anual 2010*, capítulo IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región, Colombia, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II, Doc. 5 corr. 1, 7 de marzo de 2011, párr. 35.

<sup>85</sup> Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Ministerio del Interior y de Justicia. República de Colombia. 2011. p. 7

.....  
Uno de los objetivos fundamentales de la Ley es la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. Para alcanzar este fin es esencial garantizar la seguridad de aquellos que retornan. Los líderes comunitarios y los defensores de los derechos humanos que trabajan el tema de la tierra en Colombia han sido asesinados, amenazados, perseguidos y mientras el conflicto continúe, la situación no va a cambiar. Para su protección los líderes utilizan, por ahora, celulares y chalecos antibalas pero una solución permanente como el desmantelamiento de los grupos armados es indispensable.

Además, garantizar a la población que retorna un nuevo proyecto de vida, con condiciones económicas y sociales dignas, es imperativo. Es necesario crear un plan de apoyo, en la agricultura por ejemplo, para que el retorno sea duradero, de lo contrario las poblaciones se enfrentarán rápidamente a una situación de inseguridad alimentaria y se verán obligadas a irse de nuevo. Desafortunadamente, en la Ley el tema se trata muy poco y por el contrario el artículo 99 permite que empresas explotadoras continúen con sus actividades en las tierras restituidas, privando así a las víctimas de los productos de sus tierras.

- Fechas arbitrarias y excluyentes

El reconocimiento de las víctimas se hace a partir del 1° de enero de 1985 y la reparación a partir del 1° de enero de 1991 sin ningún sustento histórico. Sin embargo, las víctimas anteriores al 1° de enero de 1985 recibirán las medidas de reparación simbólica y las garantías de no repetición.

- Consulta de la población

Antes de la promulgación de la Ley no se abrieron los debates necesarios para que las víctimas y las organizaciones sociales expresaran sus preocupaciones e hicieran sus propuestas. Consultar con las víctimas habría dado la posibilidad de que la Ley fuera más amplia, equitativa e incluyente.

- Hectáreas previstas para la restitución

El Plan Choque, propuesto por el Ministro de Agricultura Juan Camilo Restrepo y el Director del Incode Juan Manuel Ospina, aspira a restituir 2 millones de hectáreas durante la presidencia de Juan Manuel Santos, de las cuales 500.000 serían restituidas en los primeros meses. A pesar de este plan, la cantidad parece insuficiente ya que el número estimado de hectáreas despojadas a las personas desplazadas es de 6.8 millones<sup>86</sup>. Por ahora sólo se habla de restitución en ocho departamentos de los 32.

- Reparación excluyente

A pesar de que la Ley habla de una reparación integral, ésta no tiene en cuenta los desplazamientos ocasionados por las nuevas BaCrim, de las cuales se habló en el capítulo III del presente informe.

- Derecho de superficie

Según el artículo 99 de la Ley, cuando existan proyectos agroindustriales productivos en los predios restituidos, la víctima no podrá acabar con esa actividad sino que deberá alquilar el predio restituido o volverse socia de la compañía encargada de la explotación.

Este artículo facilita la legalización de monocultivos incluso en contra de la voluntad de las víctimas.

- Indemnización por vía administrativa

El artículo 132 de la Ley prevé que en el momento en el que las víctimas acepten recibir una indemnización administrativa, superior a lo contemplado en el reglamento, que será igualmente definido por el Gobierno Nacional, tendrán que renunciar a reclamar una indemnización de carácter judicial. Es importante aclarar el concepto de "indemnización administrativa" porque esta se hace a través de subsidios de vivienda, y otros que en realidad deberían

.....  
<sup>86</sup> Ver Working for Peace and Human Rights in Colombia. ABCOLOMBIA. CAFOD, Christian Aid, Oxfam GB, SCIAF, Trocaire. Documento disponible en: <http://www.abcolombia.org.uk/subpage.asp?subid=408&mainid=23>.

.....  
estar incluidos en la atención humanitaria que el Gobierno tiene que otorgar ya que no pudo garantizar la seguridad de su población.

Este mecanismo condiciona el acceso a la justicia y va en contra de una de las estipulaciones de la Corte Constitucional en la cual la reparación integral es un derecho fundamental y no puede ser objeto de una transacción.

- La segunda de las iniciativas del plan de restitución de tierras del Gobierno es el “Plan de choque de restitución de tierras”, el cual busca entregar 312.000 hectáreas a 130.000 familias, del total estimado de más de seis millones de hectáreas abandonadas por la población desplazada. Dicho “Plan de Choque” se compone de acciones para el acceso a las tierras, tales como la formalización de tierras en manos de campesinos, la entrega de predios objeto de extinción de dominio, la constitución de algunos resguardos indígenas y restitución de algunos predios.

En este marco de planes de restitución, el principal cuestionamiento y temor lo comprende la ausencia de medidas de protección al derecho a la vida de las víctimas que reciban las tierras<sup>87</sup>. “La política de restitución de tierras ha demostrado la ausencia de garantías de seguridad de sus beneficiarios, pues algunas víctimas que han intentado volver a sus tierras son amenazadas o incluso asesinadas, al igual que los defensores que acompañan a las comunidades en los procesos de restitución de tierras”<sup>88</sup>. Por ello, conocer la opinión de las y los defensores de las comunidades desplazadas, así como de sus líderes y lideresas, fue un aspecto de vital importancia en el desarrollo de la Misión. Así, se realizaron entrevistas individuales con diversos líderes y lideresas e integrantes de las organizaciones que los acompañan, principalmente de la Costa Caribe, para conocer su visión en esta materia. Sin embargo, como expresión de las difíciles situaciones que enfrentan, los entrevistados solicitaron que sus identidades no fueran publicadas.

Como conclusión de las entrevistas, se puede indicar que en general la ejecución de la llamada Ley de víctimas ha provocado expectación en las comunidades desplazadas y ha generado una serie de debates al interior de las organizaciones que las acompañan. En concreto, y previo a la puesta en marcha de la Ley de víctimas<sup>89</sup>, los líderes y lideresas consideran que las agresiones contra quienes encabezan procesos de restitución se han “sofisticado” en un marco cada vez más peligroso, que también les dificulta coordinarse apropiadamente. En este sentido los representantes que hacen parte de las mesas municipales de la comunidad LGBTI plantearon que han dejado de realizar denuncias por temor de las propias víctimas de la comunidad.

El asesinato de los desplazados y sus líderes, así como la supervivencia de estructuras paramilitares que amenazan y asesinan a los líderes de comunidades indígenas y afrodescendientes, ponen en cuestionamiento la efectividad de cualquier política de restitución de tierras<sup>90</sup>. A juicio de los entrevistados, si hace unos años se realizaban masacres de comunidades, hoy se asesina, hostiga o amenaza específicamente al líder o lideresa que busca organizar a la comunidad en la ansiada restitución de tierras. Esto se ve reflejado en las cifras que muestran

.....  
<sup>87</sup> El Gobierno ha reconocido la ocurrencia de 1.499 homicidios y 354 casos de desaparición forzada de personas desplazadas entre el año 2007 y marzo de 2010. Ver Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, Informe *del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004*, Bogotá D.C., 1 de julio de 2010, pp. 131 y 137.

<sup>88</sup> Ver Informe Anual 2011 del Observatorio.

<sup>89</sup> El proceso de restitución aún no se inicia, toda vez que la implementación de la Ley de víctimas requiere la existencia de un órgano denominado Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras, que según el Ejecutivo se conformaría durante el año 2012, de igual forma es indispensable la existencia de tribunales especializados; por lo tanto las solicitudes de restitución, sólo podrán presentarse cuando los jueces civiles especializados en restitución de tierras entren en funcionamiento (Jueces Civiles del Circuito y Salas Civiles de Tribunales Superiores de Distrito Judicial Especializadas en Restitución de Tierras), lo cual se estima para el año 2012. Además, la Ley contempla una implementación gradual comenzando por las zonas donde hubo mayor concentración del abandono forzado y el despojo de tierras, hacia las zonas de menor intensidad de este fenómeno. En la implementación también se tomará en consideración, la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno.

<sup>90</sup> Ver Informe de la Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y Corporación Jurídica Libertad *Incumplimiento de los estándares fijados por el sistema interamericano y el derecho internacional para garantizar el derecho a un recurso efectivo de la población desplazada*, abril de 2011.

.....  
una situación creciente de agresiones contra defensores de derechos humanos en Colombia. Así, los defensores sostienen que "la defensa del territorio nos pone en un riesgo inminente".

La planificada estigmatización desde el aparato estatal también forma parte, en opinión de los defensores entrevistados, de una estrategia elaborada de represión para situarlos en una posición de todavía mayor vulnerabilidad. Así, por ejemplo, los defensores manifestaron sentir una absoluta ausencia de respaldo institucional del nivel regional y nacional por parte de las autoridades del Estado.

Las frecuentes amenazas a los familiares cercanos de los defensores y defensoras, aún cuando se encuentran en otras localidades, fue un hecho constantemente denunciado por los defensores entrevistados. Agregaron que, además de la falta de condiciones de seguridad, no existen condiciones básicas para la subsistencia y desarrollo del campesino que retorna, y que muchos de ellos son obligados a vender sus tierras, las que se están desvalorizando. Igualmente, expresaron que las consultas previas ya no se realizan y que, actualmente, la falta de regulación ambiental y la presencia de nuevos megaproyectos mineros, turísticos o transnacionales se agrega al habitual conflicto y su precaria situación.

Algunos líderes manifiestan que en sus localidades es imposible reunirse; para algunas organizaciones que acompañan a las comunidades existen zonas donde las víctimas de desplazamiento rehúsan relacionarse con otras organizaciones. Un ejemplo de esto lo representa Córdoba, donde a juicio de los entrevistados, se está presentando un aislamiento de las víctimas como consecuencia del mayor temor colectivo que ha generado la implementación de la Ley de víctimas, y es que en esa localidad los líderes y lideresas insisten que "en Córdoba al que reclama la tierra lo asesinan". De hecho, algunas víctimas de desplazamiento forzado entrevistadas manifestaron que su temor es tan grande, como consecuencia de la violencia y asesinatos que han experimentado en el sí de su grupo familiar, que ni siquiera concurren a obtener su certificado de desplazados por temor a las represalias.

Por otra parte, muchos líderes y lideresas plantearon que la Ley de víctimas y restitución de tierras representa un mecanismo destinado a legitimar los procesos de despojo, los que han aumentado previo a la implementación de la referida Ley. A modo de ejemplo, en "departamentos como Córdoba y Magdalena los propietarios se han visto forzados a vender sus predios a precios irrisorios bajo intimidación directa"<sup>91</sup> ya sea a grupos ligados al narcotráfico, grupos de autodefensas o a actores legales e inversionistas que los presionan indebidamente. Además, las y los consultados plantearon su inquietud por el hecho de que las restituciones enfrenten a grupos vulnerables entre sí, por ejemplo: que el Estado pretenda entregar tierras que se encuentran en posesión de grupos indígenas a desplazados de la comunidad afrodescendiente, situación que a su juicio ya se vislumbra.

Finalmente, los integrantes de la Misión plantearon su preocupación por la ausencia de un marco de protección a la ejecución de la restitución de tierras que adecue su implementación a las características de la violencia que contra los integrantes de las comunidades desplazadas se evidencia. Desafortunadamente, esta situación paradójica continuará hasta que se resuelva el conflicto.

• Las dificultades para registrar el dominio de tierras son también una fuente de vulnerabilidad para los desplazados.

Los integrantes de la Misión constataron una falta de regulación en la protección del derecho de propiedad, y de los modos de adquirir y registrar el dominio, que los expertos califican como una "informalidad de la tenencia de la tierra en Colombia", que se debe, en parte, al retraso del Estado para titular las tierras baldías a los colonos y, también, a la práctica generalizada de no registrar los documentos de propiedad en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ya sea por evitar el costo de esta diligencia o por temor<sup>92</sup>.

.....  
<sup>91</sup> Ver "Las caras del despojo de tierras", *Revista hechos del callejón*, N° 47, junio de 2011.

<sup>92</sup> *Ídem*.

.....

Esta informalidad de la tenencia y posesión de la tierra fue verificada por la Misión como una situación que coloca en una abierta posición de vulnerabilidad a comunidades desplazadas que habitan desde hace años ciertos inmuebles sin que logren regularizar los títulos. Dicha informalidad opera siempre en perjuicio de los desplazados: “muchas de las tierras y el patrimonio que las víctimas dejaron atrás ahora aparecen registradas a nombre de otros”<sup>93</sup>.

Además, a las dificultades burocráticas debe sumarse el miedo de las personas que están tramitando el registro a ser víctimas de agresiones contra su integridad física. A modo de ejemplo, los habitantes del Tamarindo, en las cercanías de Barranquilla, expusieron durante la Misión como su abogado había sido asesinado cuando realizaba los trámites conducentes a dicha regularización.

Otro aspecto verificado durante la Misión, fue que los policías poseen facultades de provocar desalojos pueden efectuar desalojos sin que medie orden judicial alguna, situación que deja expuestas a las comunidades desplazadas ante las decisiones de autoridades locales que a menudo tienen fines de carácter mercantil para lucro personal sobre las tierras habitadas por numerosas familias. Así, las familias son constantemente asediadas e intimidadas por actuaciones violentas en las que participan tanto la policía como integrantes de empresas de seguridad privada, tal como ha sucedido en el Tamarindo.

.....

<sup>93</sup> *Ídem.*

---

## V. IMPUNIDAD FRENTE A LA PERPETRACIÓN DE CRÍMENES CONTRA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En el contexto de los crímenes contra las y los defensores de derechos humanos es importante resaltar que su impunidad no es un fenómeno aislado dentro de la magnitud de la impunidad general que rodea las graves violaciones de derechos humanos en Colombia. Esto, a pesar de que el Estado colombiano cuenta con un aparato de justicia aparentemente capaz de administrar justicia.

Colombia ha promulgado diferentes leyes en conformidad con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, que podrían servir como instrumentos jurídicos capaces de sustentar investigaciones serias que conduzcan a la satisfacción de los derechos de las víctimas de crímenes de derechos humanos<sup>94</sup>. Sin embargo, la impunidad en la que permanece la casi totalidad de los ataques contra defensores y defensoras, así como la renuencia de las autoridades estatales para investigar adecuadamente esas violaciones, a diferencia de lo que ocurre cuando la investigación se realiza en contra de un defensor o defensora de derechos humanos, parece advertir una decisión deliberada de mantener en la impunidad estos graves hechos, lo cual resulta funcional a una estrategia más amplia de violaciones de los derechos humanos.

Es un motivo principal de preocupación para el Observatorio que las amenazas, antecedente concreto de los asesinatos o atentados contra defensores y defensoras de derechos humanos, jamás son investigadas. La Misión tuvo noticia de casos en los que los denunciantes dieron incluso nombres y apellidos de las personas que los amenazaban, y, sin embargo, las investigaciones no avanzaron. Además, muchos defensores y defensoras indicaron que la Fiscalía, en lugar de investigar las denuncias, los acusa de realizarse autoamenazas.

Este marco de impunidad, que se repite en los casos de agresiones y graves crímenes como asesinatos y desapariciones, no hace más que garantizar la persistencia en el tiempo de violaciones a los derechos más esenciales de las y los defensores, su familia y su comunidad. Del mismo modo, se observa que los delitos contra las y los defensores no cuentan con una categorización adecuada que destaque su gravedad en atención a los bienes jurídicos que vulneran, lo que seguramente facilita la falta de persecución desde el ente Estatal.

Un aspecto que beneficia a la impunidad en la medida que obstaculiza la imparcialidad en el desarrollo de investigaciones tiene que ver con la ubicación de Fiscalías dentro de instalaciones militares. Al momento de realizar la Misión, se encontraban ubicadas dentro de instalaciones militares once Fiscalías: seis pertenecientes a la Unidad Nacional contra el Terrorismo y cinco vinculadas a la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión<sup>95</sup>.

La Dirección Nacional de Fiscalías reportó que, desde 2009 hasta finales de 2011, se había realizado “el desmonte de tres fiscalías, dos adscritas a la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión y una adscrita a la Unidad Nacional contra el Terrorismo, esta última funcionaba en la Central de Inteligencia Militar (CIME) y fue retirada a partir del 26 de marzo del año que avanza”<sup>96</sup>.

---

<sup>94</sup> Un ejemplo de ello es la Ley 1426 de diciembre de 2010, que modificó el Código Penal en lo relacionado con algunas conductas punibles que atentan contra los bienes jurídicamente protegidos de las y los defensores de derechos humanos.

<sup>95</sup> Ver Dirección Nacional de Fiscalías, Respuesta a un derecho de petición presentado por la Comisión Colombiana de Juristas, Ref. DNF. 08734, Bogotá, 27 de abril de 2011.

<sup>96</sup> *Idem*.

.....

El Estado argumenta que al mantener Unidades de la Fiscalía al interior de instalaciones militares: "(...) se propende por la seguridad de los funcionarios (as) de la Fiscalía y de Policía Judicial, atendiendo la naturaleza y gravedad de los casos que conocen estos despachos fiscales, la entidad de la delincuencia que se combate y la zona donde se ubican (afectadas por el orden público)"<sup>97</sup>.

Dicha razón no puede considerarse válida debido a que, como lo ha señalado el Comité Contra la Tortura, "la ubicación de fiscales, delegados de la Fiscalía General de la Nación, dentro de las instalaciones militares (...) puede comprometer la independencia de su labor"<sup>98</sup>. Varias organizaciones que realizan labores de litigio han podido constatar que: "muchos de estos Fiscales se dejan presionar por los militares, especialmente por los que trabajan en inteligencia militar, en la orientación de las investigaciones"<sup>99</sup>.

Finalmente, resulta alarmante, en la generación de patrones de impunidad, el proyecto destinado a garantizar el fuero militar impulsado por el Ministerio de Defensa, que fue finalmente retirado el 18 de febrero de 2012. El inciso que buscaba modificar la Constitución indicaba que "en todo caso se presume la relación con el servicio en las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública. Cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la Justicia Penal Militar". Esta reforma era preocupante al convertir a la justicia militar en la regla general, controvirtiendo el principio general constitucional, según el cual todos los colombianos están sometidos a una misma justicia, que es la justicia ordinaria. Bajo esta reforma, como se señaló en el capítulo III de este informe, el fuero militar habría regido frente a cualquier delito cometido en un operativo policial o militar, "situación que significa un retroceso en materia de derechos humanos, entre cuyos principios destaca que la jurisdicción militar es excepcional y restrictiva"<sup>100</sup>.

.....

<sup>97</sup> *Ídem*.

<sup>98</sup> Ver Comité Contra la Tortura, *Observaciones finales: Colombia*, Documento de Naciones Unidas CAT/C/COL/CO/4, 4 de mayo de 2010, párr.13.

<sup>99</sup> Información suministrada por la Corporación Reiniciar.

<sup>100</sup> Ver Salazar, Christian, "Sobre el fuero militar", *La Semana*, 11 de noviembre de 2011.



---

## VI. PROTECCIÓN INADECUADA DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha observado que el riesgo y vulnerabilidad de lideresas y líderes en procesos de restitución de tierras son extremadamente altos, habida cuenta de los intereses criminales en los predios objeto de restitución<sup>101</sup>. Los asesinatos cometidos en 2011, sumados a los registrados en 2010, y las amenazas y agresiones, dan cuenta del peligro y de la especial conflictividad que existe en torno a la tierra. Asegurar la vida y la integridad de reclamantes de tierra y sus representantes debe ser una prioridad de las autoridades. La Misión desea destacar que el programa de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, implementado por parte del Gobierno de Colombia que mediante el Decreto 4065 de 2011 unificó, entre otros, los programas de protección del Ministerio del Interior<sup>102</sup> y del DAS, bajo la nueva Unidad Nacional de Protección, ha sido y es muy necesario. Durante el desarrollo de la Misión se pudo verificar que dicho programa de protección, que pasó a depender del Ministerio del Interior, ha contribuido claramente a mejorar la situación de seguridad de defensores y defensoras, y sin duda ha salvado vidas. No obstante, igualmente se pudieron contemplar diversas debilidades del sistema de protección, comprobando que presenta rasgos inadecuados, ineficientes e inoportunos.

Una de las principales fallas del programa de protección a defensores y defensoras es que en la mayoría de los casos no se contempla la protección de sus familiares, los que se han convertido en un foco de amenazas e incluso asesinatos. Por esta razón, muchos de los defensores y defensoras manifiestan que han debido dividir a sus familias, alejando a sus hijos y cónyuges para ponerlos a salvo.

Diversos defensores y defensoras a nivel local, y principalmente de comunidades desplazadas, manifestaron las dificultades que el acceso al sistema de protección presenta, sosteniendo que deben recurrir al apoyo de otras organizaciones de derechos humanos de nivel regional o nacional para poder aspirar a ser evaluados. Agregaron que en muchos casos los defensores son evaluados por la fuerza policial que, en algunas localidades, es quien los amedrenta y, en algunos casos, es quien los diagnostica de riesgo medio, lo que no les permite aspirar a medida alguna de seguridad.

Los integrantes de la Misión verificaron que en muchos casos la medida de seguridad se limita a un teléfono satelital, y conocieron los relatos de defensores que corriendo riesgo vital lo utilizaron para llamar a la policía, quien se negó a socorrerlos debido al peligro. Ante esta situación, la propia comunidad o sus abogados, también bajo amenazas, concurren a salvarlos o a diseñar medidas de respaldo. Estos hechos demuestran la falta de formación y coordinación que presenta la policía, dependiente del Ministerio de Defensa, en relación a los esquemas diseñados desde el Ministerio del Interior.

Así, de acuerdo con los testimonios recabados, se prestó atención al hecho de que los esquemas de protección no tienen una perspectiva integral. No contemplan muchas veces, en especial en las regiones, que el defensor o defensora pueda seguir ejerciendo su labor y la principal solución consiste en su desplazamiento. Además, se limita gravemente la posibilidad de las víctimas de violaciones de hacer reivindicaciones y presentar sus denuncias<sup>103</sup>.

Hasta el momento, en las medidas falta el desarrollo de enfoques diferenciados para tener en cuenta las necesidades específicas de mujeres, indígenas, afrocolombianos, LGTBI, en virtud de los cuales se contemple una consulta directa con los afectados y con cuerpos de seguridad especiales distintos de aquellos de los que se sospecha la autoría de las amenazas o los

---

<sup>101</sup> Ver Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Documento de las Naciones Unidas A/HRC/19/21/Add.3, 31 de enero de 2012.

<sup>102</sup> Se reportan 1.531 defensoras y defensores de derechos humanos y 1.373 sindicalistas protegidos por este programa. Ver Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Documento de las Naciones Unidas A/HRC/19/21/Add.3, 31 de enero de 2012.

<sup>103</sup> Ver CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser.L/V/II.124, doc. 5, 7 de marzo de 2006.

.....  
ataques. Asimismo, es objeto de principal preocupación que no se hayan implementado medidas de protección colectivas, lo cual sobre todo afecta a procesos de restitución de tierras.

Es relevante destacar la falta de aplicación del sistema de seguridad a personas que han sido beneficiadas con medidas cautelares por orden de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A pesar de que las medidas deberían ser otorgadas de inmediato y de oficio desde el Estado sin mediar trámite alguno, debido a que se trata de medidas necesarias para proteger la vida y la integridad física de sus destinatarios, ello no se hace, vulnerando lo ordenado desde la Comisión. Como consecuencia, ha habido un número elevado de defensoras y defensores asesinados recientemente y que contaban con medidas cautelares, lo que genera las consecuentes responsabilidades estatales debido a que el Estado de Colombia está eludiendo su obligación de implementar las medidas vigentes otorgadas por la Comisión.

Ahora bien, es importante recordar a los Estados que, además de las medidas de protección específicas, otra forma de brindar protección a un defensor o defensora de derechos humanos en riesgo, es determinar la identidad de sus agresores y sancionarlos de manera oportuna y proporcional a la envergadura de los daños ocasionados.

---

## VII. CONCLUSIONES

Es evidente que, a pesar de la existencia de un nuevo diálogo entre el Gobierno y quienes defienden los derechos humanos en Colombia, las agresiones contra las y los defensores de derechos humanos han continuado y en el transcurso de los últimos dos años proporcionalmente han aumentado. Esto se ve reflejado particularmente en el número de asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo aquellos de líderes y lideresas de las comunidades desplazadas en el contexto del proceso de restitución de tierras.

Varios de los defensores y defensoras entrevistados durante la Misión manifestaron que la violencia en su contra ha adquirido una nueva dimensión más sofisticada que se traduce en un peligroso y amenazante contexto previo a la implementación del proceso de restitución de tierras, carente de mecanismos de protección que encaren este nuevo escenario.

La impunidad en la que permanecen los ataques contra las y los defensores evidencia la falta de mecanismos adecuados para su protección. En este sentido, los defensores y defensoras frecuentemente ven en la justicia un sistema ineficaz, o incluso un persecuidor que los judicializa infundadamente, en lugar de un ente que establezca la verdad de los delitos de que son víctima y sancione a los responsables.

El contexto de impunidad que rodea la comisión de delitos contra quienes defienden los derechos humanos podría verse agravado por el proyecto de ley que, impulsado desde el propio Gobierno en abierta contradicción con el respeto al derecho internacional de los derechos humanos, busca transformar el fuero militar en la regla general para los casos de violación de derechos humanos por parte del ejército.

Dicha contradicción entre las acciones u omisiones del Gobierno colombiano y el derecho internacional de los derechos humanos se vuelve evidente cuando defensores y defensoras que eran beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por el sistema interamericano de derechos humanos son asesinados en la medida en que dichas medidas no son implementadas por el Estado de manera adecuada.

Sin embargo, tal como lo verificó la Misión, no es sólo la evidente falta de protección la que perjudica a las y los defensores o los expone a riesgos innecesarios, sino que su delicada situación se ve deteriorada por el señalamiento y estigmatización desde el Estado, seguido del mal uso de la inteligencia estatal contra ellos y ellas.

Sin lugar a dudas, el diagnosticado nuevo escenario requerirá de la comunidad internacional una estrategia de apoyo más eficaz a favor de quienes desarrollan sus actividades de defensa de los derechos humanos en un marco de hostilidad y falta de protección adecuada por parte del Estado colombiano.

---

## VIII. RECOMENDACIONES

Ante el panorama de constantes ataques y agresiones en contra de las y los defensores de derechos humanos en Colombia, el Observatorio solicita **a las autoridades colombianas:**

- tomar todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de derechos humanos contra todo tipo de agresiones, represalias y persecuciones en razón de sus actividades pacíficas en favor de los derechos humanos, entre otros implementando las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en consulta con las personas que deben ser protegidas;
- poner fin a todo tipo de hostigamiento – incluso a nivel judicial – contra los defensores de derechos humanos, y asegurar que estén en condiciones para llevar a cabo su trabajo sin obstáculos injustificados;
- abstenerse de estigmatizar la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos;
- iniciar investigaciones efectivas, independientes e imparciales respecto de las violaciones cometidas contra los defensores de derechos humanos, en aras de sancionar a los responsables de tales violaciones, en el marco y el respeto de la ley y de las obligaciones internacionales del Estado de Colombia;
- adelantar todas las investigaciones y procesos por violaciones de derechos humanos en las que estén involucrados miembros de la fuerza pública ante la justicia penal ordinaria y no ante tribunales militares;
- retirar todas las Unidades de la Fiscalía que aún se encuentren dentro de instalaciones militares, asegurando su independencia e imparcialidad y ofreciendo garantías y recursos para que las y los defensoras de derechos humanos puedan acceder a la justicia;
- mejorar de manera estructural los programas de protección de defensores y defensoras en riesgo a través de la creación de sistemas de protección integrales que atiendan a las necesidades de cada defensor o defensora y que se asignen los recursos financieros y humanos suficientes para implementar las medidas de protección;
- diseñar e implementar una política de protección efectiva para proteger a todos los involucrados en los procesos de reclamación y restitución de tierras, en particular a los líderes y lideresas de comunidades desplazadas, así como a las organizaciones que acompañan a estas comunidades;
- implementar políticas de reconocimiento, incluyendo el reconocimiento público por parte del Presidente de la República y otros altos funcionarios, de la importancia de la legítima labor llevada a cabo por las y los defensores de derechos humanos;
- garantizar que las y los defensores puedan tener acceso a la información contenida en los archivos de inteligencia, que no se recoja información a través de los servicios de inteligencia relativa a su labor y que no se utilice como evidencia en procesos penales en su contra;
- cumplir con las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Exámen Periódico Universal de Colombia; así como con las recomendaciones de los órganos de tratados de Naciones Unidas y aquellas emitidas por el sistema interamericano de protección de derechos humanos;
- de manera general, garantizar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Colombia.

### **A la comunidad internacional:**

- Colaborar con las organizaciones de derechos humanos y los demás organismos de la sociedad civil, aportándoles apoyo con miras a asegurar el cumplimiento de su cometido;
- Acordar atención y vigilar de modo permanente la evolución de la situación de los defensores y de las organizaciones de derechos humanos en Colombia, y estimular y apoyar las iniciativas de los defensores y las organizaciones dirigidas a crear y desarrollar mecanismos de atención y asistencia urgente en caso de necesidad;
- Al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sus mecanismos especiales, en particular la Relatora especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, al

- .....
- Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal y al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que continúen evaluando el respeto por parte de las autoridades correspondientes, de las obligaciones asumidas en materia de derechos humanos por el Estado y en particular las relativas al derecho de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;
- A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en particular al Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, así como a la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), a continuar prestando una atención particular a la situación de hostigamiento, amenaza e inseguridad que padecen los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia; y a la persistente impunidad de los responsables de acoso y agresiones en contra de defensores, defensoras y organizaciones de derechos humanos;
  - A la Unión Europea, mantener un mensaje claro y fuerte a favor del respeto de los defensores de derechos humanos en Colombia, en particular por medio de la cooperación, seguir de cerca la situación de los derechos humanos en Colombia, adoptando las medidas de condena apropiadas cuando tales derechos sean violados, y prestar una atención particular a la protección de los defensores de derechos humanos en conformidad con las Directrices Europeas sobre los Defensores de Derechos Humanos, y asegurándose de que los temas relacionados con los derechos humanos y la situación de los defensores y de las organizaciones de derechos humanos sean sistemáticamente objeto de examen en el marco del Consejo y de las reuniones interparlamentarias, y se incluyan en la discusión, aprobación y seguimiento de todo acuerdo y/o proyecto de cooperación;
  - Apoyar a los defensores y las organizaciones de derechos humanos de Colombia, y reconocer públicamente su papel en el avance de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho.

.....

# ANEXO

## Lista de defensores y líderes sociales asesinados durante 2011<sup>104</sup>

Dpto	Lugar	Víctimas	Organización	Tipo de Defensor(a)	Presunto Resp
Antioquia	Itagüí	RICARDO ALBERTO SIERRA	Defensoría del Pueblo	Líder restitución de tierras	Desconocido
Antioquia	Medellín	CARLOS ANDRES VALENCIA	Estudiantes Universidad de Antioquia	Líder Estudiantil	Desconocido
Antioquia	Medellín	DAVID DE JESÚS GOEZ RODRÍGUEZ	Asociación de Víctimas ASOVIRESTIBI	Líder restitución de tierras	Desconocido
Antioquia	Carmen de Viboral	WILLIAM ANDRES ALVARES OROZCO	Junta de acción comunal de la Vereda la cristalina	Líder Comunal	Desconocido
Antioquia	Zaragoza	LUÍS HERNÁNDEZ TORRES	Asociación de Cabildos Indígenas Senú	Líder Indígena	Paramilitares
Antioquia	Zaragoza	JORGE MEJÍA ESTRADA	Asociación de Cabildos Indígenas Senú	Líder Indígena	Paramilitares
Antioquia	Zaragoza	STIVEN ALBERTO MEJÍA BEDOYA	Asociación de Cabildos Indígenas Senú	Líder Indígena	Paramilitares
Antioquia	Zaragoza	JUAN CAMILO MEJÍA BEDOYA	Asociación de Cabildos Indígenas Senú	Líder Indígena	Paramilitares
Antioquia	Zaragoza	LEXTER ENRIQUE GRACIANO PÉREZ	Asociación de Cabildos Indígenas Senú	Líder Indígena	Paramilitares
Antioquia	Medellín	ANA FABRICIA CORDOBA	Asociación de Líderes Hacia Adelante Por Un Tejido Humano de Paz (LATEPAZ)	Líderesa Víctimas	Desconocido
Antioquia	Urroa	FERNANDO TEQUIA	Cabildo Indígena Katio - Resguardo La cristalina	Líder Indígena	Desconocido
Antioquia	Carepa	JAIRO ANTONIO VARELA ARBOLEDA	Organización Nacional de Población Desplazada Desarraigada Independientes (Opddi) y representante legal de la Organización Regional Córdoba y el Urabá (Cordeu)	Líder restitución de tierras	Desconocido
Antioquia	Vigía del Fuerte	JOHN DOBIANA MECHENE	Organización Indígena de Antioquia	Líder Indígena	FARC
Antioquia	Vigía del Fuerte	FABIO DOMICÓ	Organización Indígena de Antioquia	Líder Indígena	FARC
Antioquia	Taraza	FREDY JIMÉNEZ	ASOCBAC	Líder Comunal	Paramilitares
Antioquia	Urroa	BROCARDO ANTONIO SALA - ZAR GAVIRIA	Vereda Orobugo Medio	Líder Comunal	FARC
Antioquia	Segovia	DORA LILIANA OCHOA SERNA	SINTRAOFAN	Líderesa Sindical	Desconocido
Bolívar	Turbaco	KEILA ESTHER BERRIO ALMANZA	Liga de Mujeres Desplazadas	Líderesa de Mujeres	Otros
Caldas	Marmato	JOSÉ REINEL RESTREPO JHS.	Parroquia de Marmato	Líder Religioso	Desconocido
Cauca	Santander de Quilichao	EFRAIN VELASCO VALENCIA	Asociación de Cabildos Indígena del Norte del Cauca ACIN	Líder Indígena	Desconocido
Cauca	Tacueyo	EDGAR FABIÁN SILVA IPIA	Asociación de Cabildos Indígena del Norte del Cauca ACIN	Líder Indígena	Fuerza Pública
Cauca	Tacueyo	MANUEL IPIA	Asociación de Cabildos Indígena del Norte del Cauca ACIN	Líder Indígena	Fuerza Pública

<sup>104</sup> Ver Programa Somos Defensores, *Informe Anual 2011 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDDH*, marzo de 2012.

.....



Cauca	Cajibío	SILVESTRE IPIA	Movimiento Campesino de Cajibío	Líder campesino	Desconocido
Cauca	Santander de Quilichao	LUIS EVER CASAMACHIN YULE	Pueblo Indígena Nasa	Líder Indígena	Paramilitares
Cauca	Guapi	JOSE MARIA CADENA	Consejo Comunitario Guapi Bajo	Líder Afro	Paramilitares
Cauca	El Tambo	LUIS EDUARDO GARCIA SOLARTE	Confederación Agrosolidaria / Casa de la Juventud del Tambo - Cauca	Líder Comunal	Desconocido
Cauca	Jambaló	RUBÉN DARÍO TAQUINAZ	Pueblo Indígena Nasa	Líder Indígena	FARC
Cauca	Santa Rosa	DAGOBERTO MONTILLA	Junta de Acción Comunal vereda san José los azules	Líder Comunal	Desconocido
Chocó	Carmen del Darien	JOSÉ FRANCISCO VALDIRI	Territorio Colectivo de Curvaradó	Líder campesino	Paramilitares
Córdoba	Montelibano	NELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ	Pueblo Indígena Zenú	Líder Indígena	Los Urabeños
Córdoba	Monteria	LUIS DIAZ VILLA	SINTRAUNICOL	Líder Sindical	Desconocido
Córdoba	Tierralta	NEBURUBI CHAMARRA	Pueblo Indígena Embera	Líder Indígena	Desconocido
Córdoba	Planeta Rica	JOSÉ GASPAR	AFROVIDES	Líder Indígena	Desconocido
Córdoba	Ayapel	FERNÁN L ÓPEZ RIVERA	Asociación de Minero de Ayapel Córdoba	Líder Sindical	Desconocido
Córdoba	Ayapel	MARTHA GAIBAO	Asociación de Desplazados de la Apartada ASODESLAP	Líderesa Víctimas	Desconocido
Distrito Capital	Bogotá	PEDRO MARTÍNEZ ARÉVALO	Junta de Acción Comunal de Rincón el Valle	Líder Comunal	Desconocido
Nariño	Barbacoas	BOLIVAR GUANGA	UNIPA	Líder Indígena	Paramilitares
Nariño	Pasto	JOHN EDISON RAMÍREZ SALAZAR	Fundación de Género Trans del Sur	Líder LGBTI	Desconocido
Norte de Santander	Villa del rosario	CARLOS ADRIAN GALLEGO	CONAP Nororient	Líder Víctimas	Desconocido
Putumayo	San Miguel	LUZ MERY ROA ROA	Junta de acción comunal de la Vereda Dios Peña	Líderesa Comunal	Paramilitares
Putumayo	Mocoa	ALEXA GÓMEZ POLANIA	Alianza de Mujeres del Putumayo - Tejedoras de vida	Líderesa de Víctimas	Desconocido
Putumayo	Mocoa	ELADIO YASCUAL IMBAQUÍN	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos- ANUC y Coordinador de la MOE	Líder Campesino	Desconocido
Risaralda	Pereira	JORGE ELIÉCER DE LOS RÍOS	Meedrua	Líder ambientalista	Desconocido
Sucre	San Onofre	EDER VERBEL ROCHA	Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado- MOVICE Capitulo Sucre	Líder restitución de tierras	Paramilitares
Sucre	San Onofre	ANTONIO MENDOZA MORALES	Asociación de Desplazados de San Onofre y Los Montes de María	Líder restitución de tierras	Desconocido
Tolima	Chaparral	HÉCTOR OROZCO	Asociación de Trabajadores res Campesina del Tolima – ASTRACATOL	Líder campesino	Desconocido
Tolima	Chaparral	GILDARDO GARCÍA	Asociación de Trabajadores Campesina del Tolima – ASTRACATOL	Líder campesino	Desconocido
Valle del Cauca	B/ventura	HUGO ULCUÉ	Asociación de Cabildos Indígena del Norte del Cauca ACIN	Líder Indígena	Desconocido
Valle del Cauca	Florida	MARCO ANTONIO CASAMA - CHIN GUINAS	Pueblo Indígena Nasa	Líder Indígena	FARC

.....

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante. Con 311 organizaciones distribuidas en todo el mundo, asociadas a la Red SOS-Tortura, la OMCT es la red activa más importante de organizaciones no gubernamentales en el campo de la protección y la promoción de los derechos humanos en el mundo.

Su Secretariado Internacional, con sede en Ginebra, ofrece **asistencia individualizada de carácter médico, jurídico y/o social a víctimas de la tortura**, y difunde cada día **intervenciones urgentes** por el mundo entero, con el objetivo de prevenir serias violaciones a los derechos humanos, proteger a los individuos y de luchar contra la impunidad. Los programas específicos permiten aportar un apoyo a ciertas categorías particularmente vulnerables como las mujeres, los niños y los defensores de derechos humanos. La OMCT también adelanta campañas en relación a violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales. En el marco de sus actividades, la OMCT **presenta igualmente comunicaciones individuales e informes alternativos** ante los mecanismos de las Naciones Unidas y colabora activamente en el respeto, desarrollo y fortalecimiento de normas internacionales de protección de derechos humanos.

La OMCT cuenta con un estatuto consultivo o de observador ante la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC), la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional de la Francofonía y el Consejo de Europa.

CP 21 - 8 rue du Vieux-Billard - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza  
Tel: + 41 22 809 49 39 / Fax: + 41 22 809 49 29 / [www.omct.org](http://www.omct.org)

## fidh

### **Determinar los hechos**

Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

### **Apoyo a la sociedad civil**

Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

### **Movilizar a la comunidad de Estados**

Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

### **Informar y denunciar**

La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web...

17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France  
Tel: + 33 1 43 55 25 18 / Fax: + 33 1 43 55 18 80 / [www.fidh.org](http://www.fidh.org)



### Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual ellos se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los derechos humanos en el mundo entero;
- una acción sostenida ante la Organización de las Naciones Unidas en particular ante la Relatora Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y, siempre que sea necesario, ante los relatores y los grupos de trabajo temáticos y geográficos;
- una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, regionales como internacionales, tales que la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), el Commonwealth, la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

A fin de responder a una preocupación sobre la eficacia, el Observatorio, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de los casos que le son transmitidos, fundándose en la "definición operacional" adoptada por la OMCT y la FIDH: *"Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales"*.

**Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.**

**Este sistema, denominado Línea de Urgencia, es accesible por:**

E-mail : [Appeals@fidh-omct.org](mailto:Appeals@fidh-omct.org)

OMCT Tel: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

FIDH Tel: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80